



# Reporte de resultados de la implementación del **SNEJ** 2021- 2022 - 2023

DIRECCIÓN GENERAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO  
Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

# Reporte de resultados de la implementación del **SNEJ** 2021 - 2022 - 2023

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES  
DIRECCIÓN GENERAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO  
Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Diciembre 2024

**®Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

Angela Teresa Hernández Cajo

**Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

Elba Marcela Espinoza Ríos

**Viceministra de la Mujer**

Aissa Vanessa Tejada Fernández

**Directora General Contra la Violencia de Género**

Carmen Agustina Ledesma Calderón Gamarra

**Directora de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios**

**Elaboración del reporte**

Cecilia Caparachin Puente

Primera versión: diciembre 2024

# Tabla de contenidos

Tabla de contenidos.....	4
Introducción .....	6
Financiamiento del SNEJ .....	13
Servicios del SNEJ .....	27
Instrumentos normativos del SNEJ .....	30
Resultados del seguimiento a indicadores .....	37
Objetivo 1. Garantizar que el acceso a la justicia sea integral para las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ, a través de su correcto funcionamiento .....	37
Porcentaje de medidas cautelares solicitadas por la Defensa Pública en casos de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ .....	38
Porcentaje de expedientes resueltos de feminicidio con sentencia .....	39
Porcentaje de expedientes resueltos con sentencias en delitos de competencia del SNEJ.....	40
Porcentaje de casos atendidos por los CEM y Defensa Pública con medidas de protección solicitadas.....	41
Porcentaje de patrocinios legales en delitos de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ a cargo de CEM y Defensa Pública.....	42
Porcentaje de realización de entrevistas en Cámara Gesell o Salas de entrevista única.....	44
Objetivo 2. Garantizar la protección integral de las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ .....	45
Número de casos que terminan en feminicidio habiendo tenido medidas de protección.....	46
Porcentaje de víctimas con medidas de protección que denuncian nuevos hechos de violencia por parte de la misma persona agresora.....	47
Porcentaje de realización de audiencias de medidas de protección en expedientes de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ.....	50
Número de medidas de protección registradas en materia de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ en la PNP el año correspondiente.....	51
Objetivo 3. Asegurar la oportunidad y celeridad en el proceso especial para casos de violencia hacia las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ .....	52
Porcentaje de expedientes cuyo tiempo transcurrido entre la recepción del informe de la denuncia en el juzgado y la emisión de la resolución del juzgado que otorga o deniega la medida de protección es menor o igual al tiempo estándar.....	52
Porcentaje de casos cuyo tiempo transcurrido entre ingreso de la denuncia y recepción por el juzgado es menor o igual al tiempo estándar.....	53
Porcentaje de casos formalizados en delitos de competencia del SNEJ.....	54
Porcentaje de carga fiscal en trámite.....	55

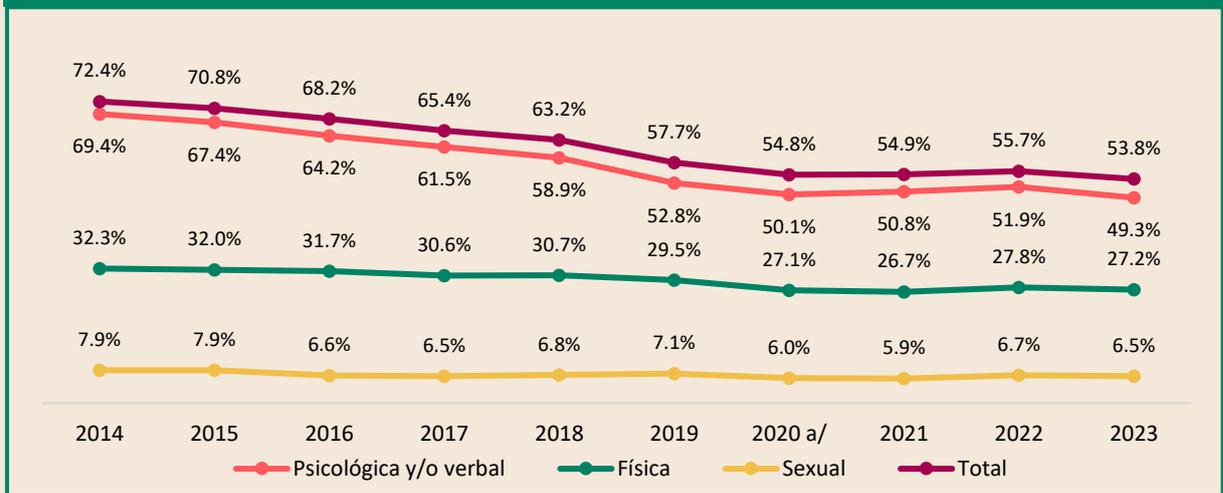
Ratio de tiempo de la carga fiscal.....	56
Porcentaje de expedientes resueltos a nivel judicial .....	57
Porcentaje de casos interoperados en el RUVA .....	58
Objetivo 4. Contar con operadores especializados en género y temas relacionados con la competencia material del SNEJ .....	60
Porcentaje de operadoras/es de servicios SNEJ que se han capacitado o especializado en temas de género y relacionados con la competencia material del SNEJ. ....	60
Número de capacitaciones desarrolladas en temas de género y relacionados con la competencia material del SNEJ .....	63
Conclusiones .....	67
Recomendaciones .....	72

# Introducción

La violencia contra la mujer es una de las formas más graves de vulneración de derechos humanos, que afecta a millones de mujeres en todo el mundo. En el Perú, esta problemática ha sido un desafío persistente y alarmante, que se ha traducido en un alto número de casos de violencia física, psicológica, sexual y económica, y un número preocupante de feminicidios o intentos de feminicidio, afectando tanto a las mujeres en su diversidad, como a integrantes del grupo familiar, especialmente los más vulnerables. En respuesta a esta crisis, el Estado peruano ha implementado una serie de medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, destacándose la creación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, mediante la Ley N.30364.

El 23 de noviembre del año 2025 se cumplirá diez años desde la publicación de la Ley N.°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y, en estos años de vigencia, se ha observado una disminución paulatina de los niveles de violencia que sufren las mujeres; sin embargo, todavía más de la mitad de mujeres del país reporta haber sido víctima de algún tipo de violencia, como se puede observar en el gráfico 1. Lo que evidencia que la necesidad de redoblar los esfuerzos en esta lucha sigue vigente.

**Gráfico 1.** Perú: Violencia contra la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según formas de violencia, 2014-2023



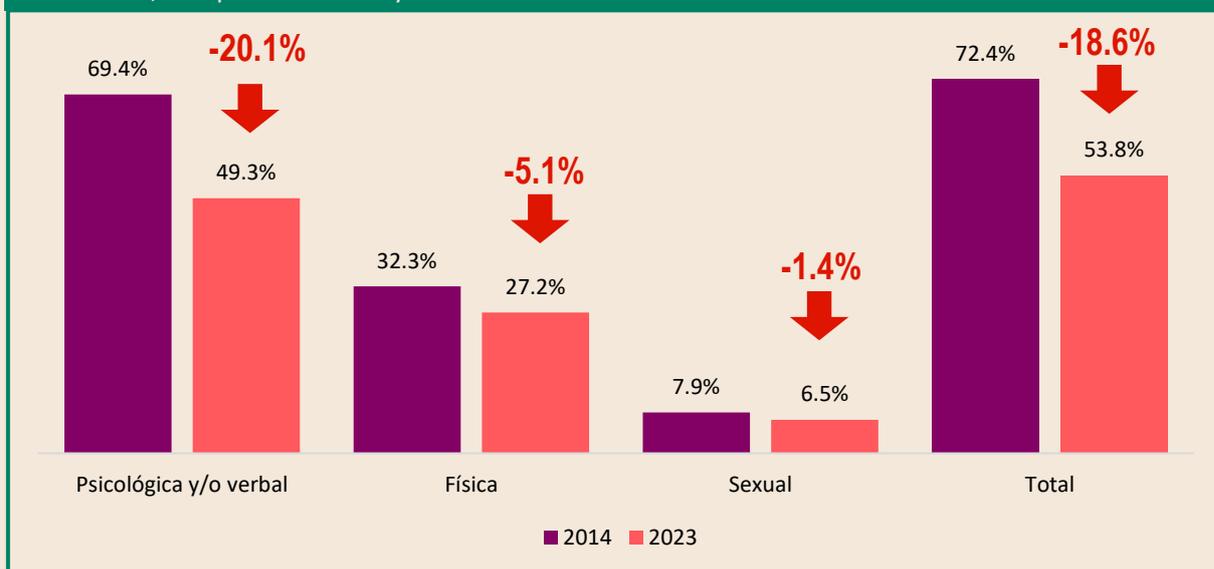
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.  
Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

Mas aún, como se aprecia en el gráfico 2, si a pesar de tener una disminución global de la violencia del 18.6% en estos últimos diez años –es decir, la violencia contra la mujer ejercida por el esposo o pareja ha pasado del 72.4% reportado en el año 2014 al 53.8% reportado en el año 2023–, cuando se enfoca en algún tipo de violencia, en específico, se observa que es la violencia sexual la que menos ha disminuido en este periodo, con una reducción de solo el 1.4% y, en segundo lugar, la violencia física, con una reducción de solo el 5.1%. Y son los años posteriores a la emergencia sanitaria que tuvo el país

producto de la pandemia por la Covid-19, los que menos disminución presentaron o, incluso, que tuvieron un ligero incremento de las violencias entre los años 2021 y 2022.

Respecto a los feminicidios, delito que expresa la forma más extrema de violencia contra la mujer, se ha visto cómo estos últimos años ha seguido cobrando la vida de más de un centenar de mujeres cada año en el país. De acuerdo con las estadísticas de los casos atendidos a nivel nacional por los Centros de Emergencia Mujer (CEM), hasta octubre de este año se han contado 132 casos con características de feminicidios y 189 casos de tentativa de feminicidio, más de las dos terceras partes de ellos, cometidos por las parejas o exparejas. Algunos de los casos que han sido cubiertos por los medios de comunicación han denotado el rostro más cruel de esta problemática.

**Gráfico 2.** Perú: Violencia contra la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según formas de violencia, comparación 2014 y 2023

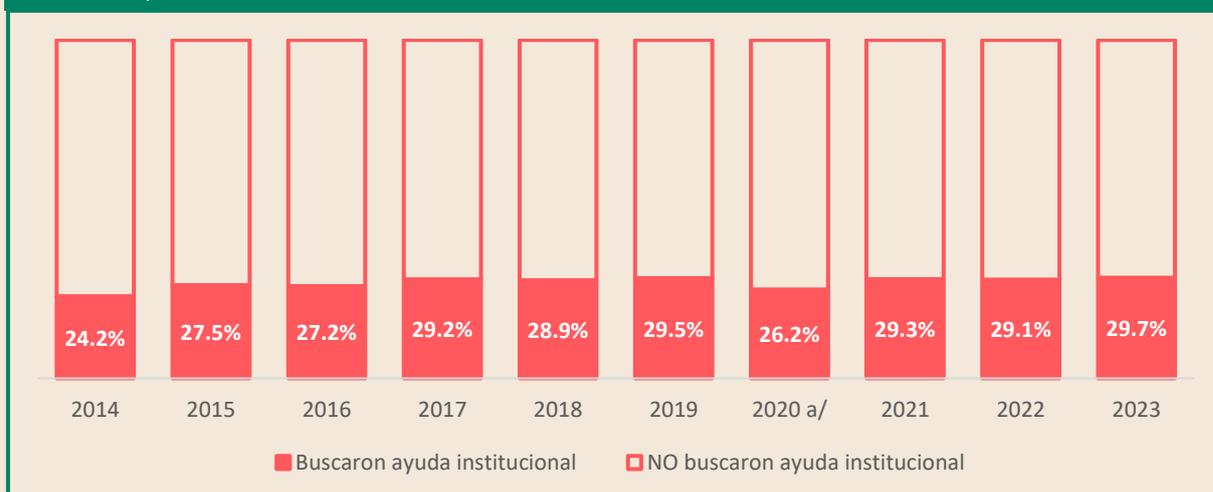


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.  
Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

Estas violencias que afectan sobremanera a las mujeres en el país, han estado acompañadas por una frágil búsqueda de ayuda institucional. Como se muestra en el gráfico 3, hace diez años, el porcentaje de mujeres que buscaron ayuda en alguna institución cuando fueron maltratadas físicamente no superaba la cuarta parte de las mujeres que sufrían este tipo de violencia. A partir del año 2015 en adelante, si bien se tuvo un crecimiento del porcentaje de mujeres que buscan ayuda institucional, este crecimiento no ha sido significativo. Así, en la última medición de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), el 2023, se obtuvo que solo el 29.7% de mujeres buscan ayuda institucional ante este tipo de violencia y la institución a la que más acuden es a la comisaría (81.5%). Esto evidencia que aún no se logran superar las resistencias de las víctimas de buscar algún servicio del Estado ante una situación de violencia. Resistencias que pueden ser de diversa naturaleza y pueden obedecer a diferentes causas, pues al consultar a las mujeres la razón para no buscar ayuda en una institución, resaltan tres principales, en primer lugar, porque no lo consideraron necesario; en segundo lugar, por vergüenza y en tercero, porque no saben a dónde ir o no conocen los servicios, para citar las tres más nombradas en los últimos años. Respecto a no considerarlo necesario, son las adolescentes quienes señalan esta razón; en el caso de la vergüenza, no debe desestimarse que dicha 'vergüenza' que ellas sientan pueda ser producto de "reproches sociales" que subyacen a esta situación, por "permitir" o

“generar” la violencia, lo que desanima a las mujeres a buscar ayuda, más aún, si es la segunda razón más nombrada por ellas.

**Gráfico 3.** Perú: Mujeres que buscaron ayuda en alguna institución cuando fueron maltratadas físicamente, 2014-2023



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

Para hacerle frente a esta problemática, en julio del año 2018, mediante el Decreto Legislativo N.°1368, se crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (en adelante, SNEJ), con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia, promoviendo una atención especializada y diferenciada que facilite la protección de los derechos de las mujeres y para, además, mejorar la eficiencia de los procedimientos judiciales en casos de violencia de género, ofreciendo una respuesta rápida y adecuada a las necesidades de las víctimas, reafirmando el compromiso del Estado peruano con la lucha contra las violencias basadas en género, en línea con los estándares internacionales de derechos humanos y con un enfoque integral que incluye la prevención, la sanción y la reparación. Por tanto, el SNEJ nace para contar con un sistema integrado y especializado de justicia en la materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes.

Las entidades que forman parte del SNEJ son el Poder Judicial (PJ), el Ministerio Público (MP-FN), la Policía Nacional del Perú (PNP) del Ministerio del Interior (MININTER), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). La competencia material del SNEJ<sup>1</sup> se orienta a conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N.°30364, así como los procesos penales que se siguen por la comisión de los delitos de feminicidio<sup>2</sup>, lesiones<sup>3</sup>, violación sexual<sup>4</sup> y tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores<sup>5</sup>. El Decreto Legislativo que crea el SNEJ señala, además, que “las entidades que conforman el Sistema establecen, de forma articulada,

<sup>1</sup> Artículo 3 del Decreto Legislativo N.°1368.

<sup>2</sup> Previsto en el artículo 108-B del Código Penal.

<sup>3</sup> Previstas en los artículos 121-B, 122, 122-B, en concordancia con el artículo 124-B del Código Penal, cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, niños, niñas o adolescentes.

<sup>4</sup> Prevista en los artículos 170, 171, 172, 173, 173-A y 174, y sus formas agravadas comprendidas en el artículo 177 del Código Penal cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, o niños, niñas o adolescentes.

<sup>5</sup> Previstos en el artículo 176-A del Código Penal.

mecanismos de monitoreo y evaluación de su implementación y funcionamiento” y estos resultados se informarán anualmente a la CMAN<sup>6</sup>.

Para su implementación progresiva, en marzo de 2019, se aprobó un cronograma<sup>7</sup>, según el cual, a diciembre del año 2022 debía tenerse implementado el SNEJ en los 34 distritos judiciales con los que cuenta el país. No obstante, hasta el año 2021 solo se logró implementar ocho distritos judiciales: Áncash, Arequipa, Callao, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte y Ventanilla. Ante ello, se desplegaron diversas acciones y coordinaciones para actualizar el cronograma; las que, finalmente, se concretaron el 7 de agosto de 2024, fecha en la que se aprobó la actualización del cronograma de implementación<sup>8</sup>, ampliando el marco temporal de su culminación hasta diciembre de 2028 (ver tabla 1), retomando la implementación en seis distritos judiciales el año 2025 (tres en julio: Amazonas, Loreto y Lambayeque, y tres en diciembre: Madre de Dios, San Martín, La Libertad).



**Tabla 1. Cronograma de implementación actualizado**

2025		2026		2027		2028	
Julio	Diciembre	Julio	Diciembre	Julio	Diciembre	Julio	Diciembre
Amazonas	Madre de Dios	Selva Central	Huánuco	Huaura	Cajamarca	Tacna	Moquegua
						Pasco	Tumbes
Loreto	San Martín	Ucayali	Ica	Apurímac	Puno	Sullana	Lima Centro
Lambayeque	La Libertad	Ayacucho	Piura	Santa	Cañete	Huancavelica	Lima Sur

Fuente: Decreto Supremo N.°005-2024-MIMP.

En julio del año 2021, para organizar estratégicamente el proceso de implementación progresiva del Sistema, se aprobó la “Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026”<sup>9</sup> (en adelante ENI-SNEJ), la que, además, busca lograr la articulación de las instituciones que integran el SNEJ y brindar una respuesta inmediata e idónea a las víctimas, garantizando su acceso a la justicia y protección integral<sup>10</sup>. Para ello, estableció cinco objetivos de la ENI-SNEJ dirigidos a orientar el trabajo de las instituciones de cara al proceso de adecuación y creación de servicios jurídicos y sociales, y estableció tres objetivos del SNEJ, vista la necesidad de contar con un marco general para su funcionamiento. Estos objetivos, a su vez, contaban con indicadores para determinar los avances del funcionamiento del Sistema de forma periódica y al término de su implementación<sup>11</sup>.

En base a lo dispuesto por la ENI-SNEJ, el año 2022, la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios (DATPS), unidad orgánica de la Dirección General Contra la Violencia de Género (DGCVG) del

<sup>6</sup> De acuerdo al Artículo 5°. Monitoreo y evaluación del Decreto Legislativo N.°1368.

<sup>7</sup> Mediante el Decreto Supremo N.°003-2019-MIMP.

<sup>8</sup> Mediante el Decreto Supremo N.°005-2024-MIMP.

<sup>9</sup> Mediante el Decreto Supremo N.°011-2021-MIMP.

<sup>10</sup> MIMP (2021). Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026. Pág. 77.

<sup>11</sup> Además, mediante la normativa que aprueba la ENI-SNEJ, se realizan dos disposiciones complementarias modificatorias al Decreto Supremo N.°003-2019-MIMP. La primera referida a la modificación de su artículo 5, en el que se dispone que, para el seguimiento y evaluación de la implementación y funcionamiento del sistema, los **equipos de trabajo institucionales** coadyuvan al MIMP, coordinando acciones dirigidas a una adecuada implementación e informan trimestralmente a los titulares de cada entidad del Sistema sobre los avances de la implementación y funcionamiento en cada distrito judicial y los titulares de cada entidad informan los resultados anualmente a la CMAN. La segunda modificatoria, incorpora el artículo 4-A al Decreto Supremo N.°003-2019-MIMP, referido a la conducción de la implementación del SNEJ, señalando que, durante el proceso de implementación del Sistema, cada entidad responsable conforma su **equipo de trabajo institucional**, con la función de encargarse del proceso de implementación del Sistema, cuya conducción está a cargo del MIMP, en el marco de lo establecido en la ENI-SNEJ.

MIMP, se planteó concretar su medición. Para ello, en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (en adelante, CMAN), a la que se refiere la Ley N.º30364, solicitó a las instituciones conformantes del SNEJ la actualización de sus Equipos de Trabajo Institucional para coordinar con esas instancias el pedido de información y otras acciones de articulación interinstitucional. Conformados los equipos, se iniciaron las coordinaciones para el seguimiento de los indicadores correspondientes al año 2021, de los ocho distritos judiciales implementados, los cuales, cabe precisar, contaron con recursos presupuestales para su continuidad. De esa forma, en coordinación con la Secretaría Técnica de la CMAN, y con la información proporcionada por cada Equipo de Trabajo Institucional se elaboró el primer reporte de resultados de la implementación del SNEJ al 2021, el que fue presentado ante representantes de las entidades que componen el SNEJ, el 17 de octubre de 2022 y, posteriormente, presentado en la sesión ordinaria N.º31 de la CMAN, en octubre del mismo año.

De acuerdo con el análisis de los indicadores reportados en aquel entonces, se pudo identificar la necesidad de hacerles algunos ajustes o precisiones. Así, se distinguió aquellos indicadores que no presentan ninguna dificultad para su medición, de aquellos que no pueden ser reportados por las entidades, de aquellos que requieren un ajuste en su diseño para una mejor medición, y de aquellos del SNEJ y de la ENI-SNEJ que miden aspectos bastante similares. Es así que, siguiendo una de las primeras recomendaciones que se formuló en el reporte del 2021, para la medición de los indicadores correspondientes a los años 2022 y 2023, se planteó unificar en una sola lista los indicadores diseñados para el SNEJ y para la ENI-SNEJ y retirar aquellos que no podían ser medidos debido a las características o limitaciones de los sistemas o registros administrativos de cada entidad. En cuanto a los objetivos, se planteó que se conserve los tres objetivos del SNEJ y el quinto objetivo de la ENI-SNEJ y los otros objetivos subsumirse en los primeros. Por tanto, el listado de objetivos e indicadores para el seguimiento de la implementación del Sistema que se solicitó a las entidades para la medición de los años 2022 y 2023 fue la que se muestran en la tabla 2.

Con estos ajustes, se solicitó a los equipos de trabajo institucional la información de los indicadores bajo su responsabilidad, para los años 2022 y 2023<sup>12</sup>; y con sus respuestas<sup>13</sup> se elaboró el presente reporte de resultados, que está organizado en siete secciones. La primera de ellas, esta parte introductoria; la segunda sección aborda el financiamiento que recibió cada entidad del SNEJ para su implementación y continuidad en los ocho distritos judiciales, y las mediciones que se realizaron en el marco de sus metas de implementación y el mecanismo de seguimiento establecidas en el programa presupuestal. La tercera sección presenta los servicios que tiene a disposición el SNEJ. La cuarta sección los instrumentos normativos que aprobó cada entidad. La quinta sección, los resultados de las mediciones de indicadores del 2021 al 2023, que incluye la información recogida para el primer reporte

---

<sup>12</sup> Se emitió oficios el 17 de octubre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle: al MININTER, el Oficio N.ºD000180-2024-MIMP-CMAN.ST; al Programa Nacional AURORA, el Oficio N.ºD000179-2024-MIMP-CMAN.ST; al MINJUSDH, el Oficio N.ºD000181-2024-MIMP-CMAN.ST; al Poder Judicial, el Oficio N.ºD000183-2024-MIMP-CMAN.ST; al MP-FN, el Oficio N.ºD000182-2024-MIMP-CMAN.ST y, el 21 de octubre, a la PNP, se reiteró el pedido y reprogramó la asistencia técnica para el llenado de las matrices, con Oficio N.ºD000038-2024-DATPS.

<sup>13</sup> Las respuestas de las instituciones se recibieron de acuerdo al siguiente detalle: del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el Oficio N.º4378-2024-JUS/SG, del 6 de noviembre de 2024 (expediente: 2024-0045913); del Programa Nacional AURORA, mediante el Oficio N.ºD001694-2024-MIMP-AURORA-DE, del 29 de octubre de 2024 (expediente: 2024-0044469); del Ministerio Público, mediante el Oficio N.º004899-2024-MP-FN-CN-FEVCMYGF, del 6 de noviembre de 2024 (recibido por correo electrónico del usuario: [jialupu@mpfn.gob.pe](mailto:jialupu@mpfn.gob.pe)); del Poder Judicial, mediante Oficio N.º000677-2024-RT-PPOR1002-P-PJ, del 28 de octubre de 2024 y correo electrónico de la usuaria [ccastillor@pj.gob.pe](mailto:ccastillor@pj.gob.pe), del 29 de octubre de 2024; de la Policía Nacional del Perú, mediante el correo electrónico de la División de Familia (DIVPCVF PNP), usuario: [divpcvf.sec@gmail.com](mailto:divpcvf.sec@gmail.com), del 9 de noviembre de 2024.

del SNEJ y la información recogida *ex profeso* para este reporte. La sexta sección son las conclusiones y la séptima, las recomendaciones.

**Tabla 2. Indicadores y objetivos para el seguimiento de la implementación del SNEJ**

Objetivo	N.º <sup>14</sup>	Indicador
O1: Garantizar que el acceso a la justicia sea integral para las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ, a través de su correcto funcionamiento	1.4S	Porcentaje de medidas cautelares solicitadas por Defensa Pública en casos de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ.
	1.5S	Porcentaje de expedientes resueltos de feminicidio con sentencia condenatoria.
	1.6S	Porcentaje de expedientes resueltos con sentencias condenatorias en delitos de competencia del SNEJ.
	2.2E <sup>15</sup>	Porcentaje de casos atendidos por los CEM y Defensa Pública con medidas de protección solicitadas.
	2.3E	Porcentaje de patrocinios legales en delitos de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ a cargo de CEM y Defensa Pública.
	2.4E	Porcentaje de realización de las entrevistas en Cámara Gesell o Salas de entrevista única.
O2: Garantizar la protección integral de las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ	2.1S	Número <sup>16</sup> de casos que terminan en feminicidios habiendo tenido medidas de protección.
	2.2S	Porcentaje de víctimas con medidas de protección que denuncian nuevos hechos de violencia por parte de la misma persona agresora.
	2.5E	Porcentaje de realización de audiencias de medidas de protección en expedientes de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ.
	2.6E	Porcentaje de resolución en los delitos de competencia del SNEJ a nivel judicial.
	2.7E	Variación del porcentaje de los casos formalizados en delitos de competencia del SNEJ a nivel fiscal.
	2.8E	Porcentaje de medidas de protección ejecutadas en materia de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ.
O3: Asegurar la oportunidad y celeridad en el proceso especial para casos de violencia hacia las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ	2.3S <sup>17</sup>	Porcentaje de expedientes cuyo tiempo transcurrido entre recepción del informe de la denuncia en el juzgado y la emisión de la resolución del juzgado que otorga o deniega la medida de protección es menor o igual al tiempo estándar.
	3.2S	Porcentaje de casos formalizados dentro del plazo legal correspondiente.
	3.3S	Porcentaje de casos formalizados en delitos de competencia del SNEJ.
	3.4S	Porcentaje de carga fiscal en trámite.
	3.5S	Ratio de tiempo de la carga fiscal.
	3.6S	Porcentaje <sup>18</sup> de expedientes pendientes de ser resueltos a nivel judicial
	3.7S	Ratio de tiempo de resolución de expedientes en etapa de juzgamiento en delitos de competencia del SNEJ.
	4.2E	Porcentaje de casos interoperados en el RUVA
O4: Contar con operadores especializados en género y temas relacionados con la competencia material del SNEJ	5.1E	Porcentaje de operadoras/es de servicios SNEJ que se han capacitado <sup>19</sup> o especializado en temas de género y relacionados con la competencia material del SNEJ.
	5.2E	Número de capacitaciones desarrolladas <sup>20</sup> en temas de género y relacionados con la competencia material del SNEJ.

Fuente: Decreto Supremo N.º011-2021-MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

<sup>14</sup> Como se han agrupado los indicadores del SNEJ y de la ENI-SNEJ en una sola lista, se ha colocado una 'S' o una 'E' al final del número del indicador para distinguir a qué conjunto de indicadores pertenecía originalmente.

<sup>15</sup> Este indicador es similar al indicador 11 del anexo 3, del Decreto Supremo N.º001-2023-MIMP, que aprueba las metas de implementación y el mecanismo de seguimiento de las acciones financiadas para la continuidad de los CEM y del SNEJ, en el marco del PPOr RVCm.

<sup>16</sup> Se reformuló el indicador. Antes decía: "Porcentaje de casos que terminan...".

<sup>17</sup> Este indicador es similar al indicador 6 del referido anexo 3 en la nota precedente.

<sup>18</sup> Se reformuló. Antes decía: "Índice de expedientes pendientes...".

<sup>19</sup> Se ajustó el indicador para que incluya las capacitaciones.

<sup>20</sup> Se ajustó el indicador para que se reporte todas las capacitaciones desarrolladas por cada entidad que integra el SNEJ.



## Financiamiento del SNEJ

Si bien el Decreto Legislativo que crea el SNEJ establece, en su artículo 6, que la implementación de la normativa se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, fue necesario aprobar<sup>21</sup>, en agosto del año 2018, el “Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo” (en adelante, PAC), que destinó de su presupuesto más de 26 millones y medio de soles a las entidades que conforman el SNEJ<sup>22</sup> para financiar la implementación del Sistema. El PAC priorizó, además, acciones para la creación de un programa presupuestal multisectorial para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, las que se concretaron el 30 de diciembre de 2019, con la aprobación del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (en adelante, PPOr RVcM)<sup>23</sup>.

El diseño del PPOr RVcM contiene 24 productos, ejecutados mediante 77 servicios. El producto 16A: *mujeres víctimas con medidas de protección efectivas*, cuenta con tres servicios, el primero de ellos: *medidas de protección permanentes para las víctimas de violencia contra la mujer, independientemente de su edad*, está vinculado al SNEJ.

Para el año 2019, mediante el Decreto Supremo N.º048-2019-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de S/ 145,173,690, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para el financiamiento de las medidas previstas en el PAC. Para las entidades que conforman el SNEJ, específicamente, se les transfirió la suma de: S/ 28,423,233 al Poder Judicial, S/ 27,515,310 al Ministerio del Interior, S/ 13,816,970 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y S/ 26,431,473 al Ministerio Público. Esto permitió, entre otras acciones, implementar un módulo integrado de atención de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Este.

El mismo año, mediante el Decreto de Urgencia N.º14-2019-EF (numeral 20.2 del artículo 20), se asigna recursos al pliego del MIMP hasta por S/ 185,249,784, para el financiamiento de la continuidad de la Estrategia de implementación del Plan de Acción Conjunto (PAC) y para el fortalecimiento de la Estrategia de Convivencia en Escuelas. En la misma norma (numeral 20.5 del artículo 20), se asigna recursos al MIMP hasta por la suma de S/ 160,000,000, por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, para el financiamiento de intervenciones contenidas en los productos priorizados del PPOr RVcM, desarrollado por el Grupo de Trabajo Multisectorial, en el marco de la Resolución Ministerial N.º162-2019-EF/10.

En el año 2020, mediante el Decreto Supremo N.º110-2020-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 106,059,913 del

<sup>21</sup> Mediante el Decreto Supremo N.º008-2018-MIMP.

<sup>22</sup> Mediante el Decreto Supremo N.º192-2018-EF, del 20 de agosto de 2018, que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

<sup>23</sup> Mediante la Resolución Suprema N.º024-2019-EF.

pliego MIMP a diversos pliegos del gobierno nacional y gobiernos regionales para el financiamiento de las intervenciones contenidas en los productos priorizados del PPor RVcM, de los cuales, más de 95 millones fueron transferidos para la implementación del SNEJ, además de Lima Este, en los distritos judiciales de Callao, Ventanilla, Arequipa y Áncash. Con ello, al pliego del Poder Judicial se realizó una transferencia por el monto de S/ 37,560,636, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la suma de S/ 9,861,320, al Ministerio del Interior el monto de S/ 3,158,100 y al Ministerio Público la suma de S/ 44,895,738.

Además, con la normativa señalada, se dispone que el MIMP publique una matriz de compromisos para la implementación de los productos y servicios financiados con la transferencia de partidas (numeral 3.1 del artículo 3). Lo que se concretó con la publicación de la Resolución Ministerial N.º088-2020-MIMP, que aprueba la matriz de Compromisos a que se refiere el Decreto Supremo N.º110-2020-EF, en la que el MIMP, junto con los demás integrantes del SNEJ, se comprometen a aprobar mediante el dispositivo legal correspondiente un plan de implementación conjunto del SNEJ, en lo que concierne al Producto 16A.

En cumplimiento del compromiso asumido, en julio de 2021, mediante Decreto Supremo N.º011-2021-MIMP, se aprobó la ENI-SNEJ, a la que se hizo referencia en la parte introductoria de este reporte. Para ese año, se le asignó recursos al Programa Presupuestal orientado a Resultados 1002: Productos Específicos para Reducción de la Violencia contra la Mujer, mediante la Ley N.º31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 30 de noviembre de 2020, hasta por la suma de S/ 379,322,149. De ese monto, se destina S/ 311,355,623 para la continuidad del SNEJ en los distritos judiciales ya implementados e iniciar en Cusco, Junín y Lima Norte. De ese monto, se asignó, hasta la suma de S/ 108,231,679 a favor del pliego Poder Judicial, hasta la suma de S/ 33,883,894 a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta la suma de S/ 162,458,332 a favor del Ministerio Público, y hasta la suma de S/ 6,781,718 a favor del Ministerio del Interior (artículo 22, numeral 22.5).

Los recursos del SNEJ para el año 2022, se disponen en la Ley N.º31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 26 de noviembre del 2021, que asignó la suma de hasta S/ 208,652,122 para financiar la continuidad del SNEJ en los distritos judiciales de Arequipa, Áncash, Callao, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte y Ventanilla. De los cuales, hasta la suma de S/ 108,231,679 a favor del pliego Poder Judicial, hasta la suma de S/ 33,728,649 a favor del pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta la suma de S/ 63,191,586 a favor del pliego Ministerio Público, y hasta la suma de S/ 3,500,208 a favor del pliego Ministerio del Interior (artículo 24, numeral 24.3).

Para el año 2023, mediante la Ley N.º31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se asignó recursos para la continuidad del SNEJ hasta la suma de S/ 261,383,680 en los distritos judiciales de Cusco, Junín, Lima Norte, Arequipa, Áncash, Callao, Lima Este y Ventanilla. De ese monto, se asigna hasta la suma de S/ 116,438,253 a favor del Ministerio Público, hasta la suma de S/ 108,231,679 a favor del Poder Judicial, hasta la suma de S/ 33,273,248 a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y hasta la suma de S/ 3,440,500 a favor del Ministerio del Interior (artículo 22, numeral 22.2).

Para el año 2024, mediante la Ley N.º31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se asignó recursos hasta por la suma de S/ 244,124,451, para financiar la continuidad del SNEJ en los distritos judiciales ya implementados. Adicionalmente, mediante el Proyecto de Ley N.º8758/2024-PE, Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se ha considerado la suma de S/ 249,102,861 para financiar el SNEJ.

En suma, con los recursos del PAC y del PPor RVcM, esto es, desde el año 2018 al año 2024, se ha asignado a las instituciones que conforman el SNEJ un monto que supera los mil millones para la implementación y continuidad en los ocho distritos judiciales: Lima Este, Callao, Ventanilla, Arequipa, Áncash, Cusco, Junín y Lima Norte (ver gráficos 4 y 5); sin embargo, desde el año 2021 en adelante no se ha obtenido el presupuesto que permita incrementar el número de distritos judiciales con el Sistema implementado.

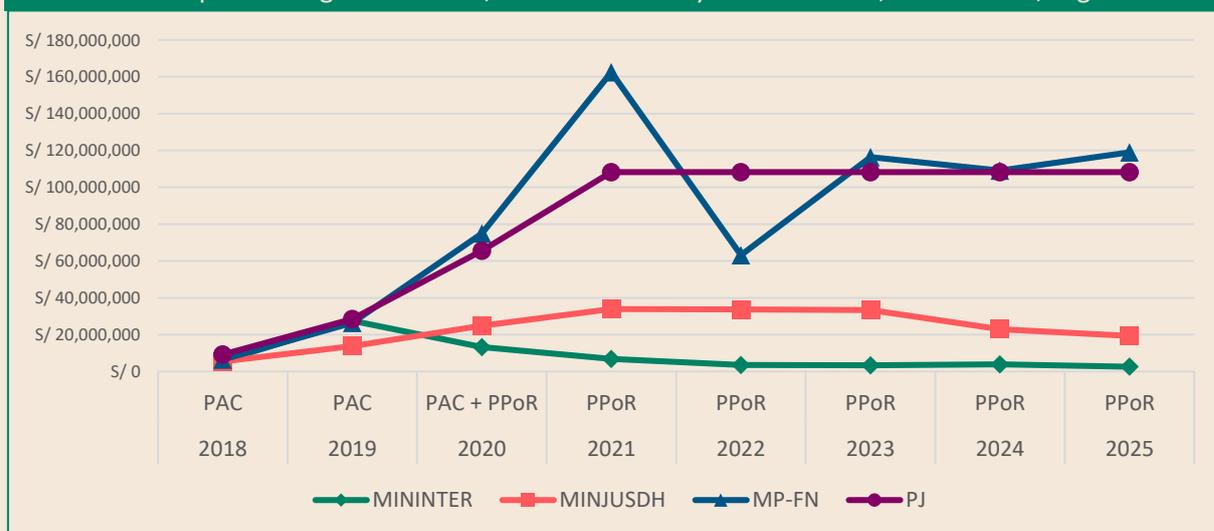
**Gráfico 4. Presupuesto asignado al SNEJ, a través del PAC y el PPor RVcM, 2018-2025\***



Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

\* El presupuesto del año 2025 corresponde al proyecto de ley enviado al Congreso de la República para su aprobación.

**Gráfico 5. Presupuesto asignado al SNEJ, a través del PAC y el PPor RVcM, 2018-2025\*, según entidad**



Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

\* El presupuesto del año 2025 corresponde al proyecto de ley enviado al Congreso de la República para su aprobación.

Sin lugar a dudas, el PPOr RVcM ha representado un instrumento sustancial para financiar la implementación y continuidad del SNEJ. Por ello, es pertinente realizar un recuento de los instrumentos normativos que han venido acompañando al programa presupuestal, que le han dado sostenibilidad y han servido para su seguimiento.

Como ya se mencionó, con su aprobación y la transferencia de partidas presupuestarias, con el Decreto Supremo N.º110-2020-EF, se dispone que el MIMP publique una matriz de compromisos para la implementación de los productos y servicios financiados con dicha transferencia de partidas (numeral 3.1 del artículo 3). Lo que se concretó con la publicación de la Resolución Ministerial N.º088-2020-MIMP, que aprueba la matriz de Compromisos, mediante el cual, el MIMP asume el compromiso para el producto 16A (compromiso 5) aprobar el plan conjunto para la implementación del SNEJ, lo que se cumple con el Decreto Supremo N.º011-2021-MIMP, que aprueba la ENI-SNEJ.

Para el año 2021, mediante decreto el Decreto Supremo N.º010-2021-MIMP, se aprueba las “Disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPOr RVcM)” y la “Agenda de Trabajo 2021 para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPOr RVcM)”. En este último instrumento, se plantean 14 compromisos del P16A.

El siguiente año, de forma análoga, mediante la Resolución Ministerial N.º263-2022-MIMP, del 30 de setiembre de 2022, se aprueba la Agenda de Trabajo 2022 para la implementación del PPOr RVcM, el que contiene 13 compromisos del servicio 3000902 del Producto 16A. En tanto que para el año 2023, mediante la Resolución Ministerial N.º146-2023-MIMP, del 30 de marzo de 2023, se aprueba la Agenda de Trabajo 2023, que contiene 11 compromisos del P16A. Para el presente año, con la Resolución Ministerial N.º113-2024-MIMP, del 27 de marzo de 2024, se aprueba la Agenda de Trabajo 2024 para la implementación del PPOr RVcM, que plantea 9 compromisos del P16A.

Por otro lado, en la Ley N.º31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se dispone que el MIMP, en coordinación con las entidades que conforman el SNEJ y con el refrendo del ministro de Economía y Finanzas, aprueben las metas de implementación y el mecanismo de seguimiento de las acciones financiadas. En virtud de ello, los pliegos determinaron las metas de implementación y los indicadores para el seguimiento de las acciones financiadas para la continuidad e implementación progresiva del SNEJ, en el marco del PPOr RVcM. Así, el 15 de abril de 2021, se aprobó el Decreto Supremo N.º003-2021-MIMP, con las metas de implementación y el mecanismo de seguimiento correspondiente.

Con la referida normativa, se establece para del Producto 16A: mujeres víctimas con medidas de protección efectivas, las siguientes metas físicas: para el Poder Judicial: 96,925 expedientes resueltos, 86,914 medidas de protección, y 10,011 expedientes resueltos en lo penal; para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: 7,980 personas patrocinadas, 2,430 patrocinios de Defensa Pública de Víctimas, 2,610 patrocinios de Defensa Penal, y 2,940 patrocinios de Asistencia Legal; al Ministerio del Interior: 129,443 mujeres con medidas de protección; y al Ministerio Público: 54,502 denuncias resueltas, 6,953 formalizaciones de investigación preparatoria; 4,609 procesos inmediatos, y 29,221 acusaciones. Todo ello distribuido en los ocho distritos judiciales que cuentan con el SNEJ.

Del seguimiento a las metas planteadas, que realiza la Dirección para una Vida Libre de Violencia (DPVLV), una de las unidades orgánicas de la DGCVG, se tiene los siguientes resultados.

El 2021, el **Poder Judicial** ha ejecutado, en términos globales, el 16.6% de los expedientes resueltos, el 104.5% de las medidas de protección y el 160.5% de los expedientes resueltos en lo penal. Respecto a los expedientes resueltos, ningún distrito judicial consiguió alcanzar la meta planteada, siendo Lima Norte, Lima Este y Junín los distritos judiciales que menos porcentaje de ejecución lograron (ver tabla 3). En cuanto a las medidas de protección, los distritos judiciales de Callao, Lima Norte y Junín excedieron sus metas y Lima Este y Arequipa fueron los únicos que no llegaron a cumplir sus metas al 100%. Respecto a los expedientes resueltos en lo penal, los distritos judiciales de Cusco y Arequipa sobrepasaron ampliamente las metas programadas, en cambio, Callao, Áncash y Lima Norte no lograron ejecutar su meta programada al 100%.

**Tabla 3. Metas físicas del Poder Judicial, 2021**

Unidad de medida	Proceso	Total	Distrito Judicial							
			Lima Este	Callao	Puente Piedra - Ventanilla	Arequipa	Ancash	Lima Norte	Junín	Cusco
Expediente resuelto	Programado	96,925	28,915	2,532	3,264	21,965	5,350	19,376	8,260	7,263
	Ejecutado	16,067	1,390	506	1,080	6,859	1,717	568	866	3,081
	<b>%ejecución</b>	<b>16.6%</b>	<b>4.8%</b>	<b>20.0%</b>	<b>33.1%</b>	<b>31.2%</b>	<b>32.1%</b>	<b>2.9%</b>	<b>10.5%</b>	<b>42.4%</b>
Medida de Protección	Programado	86,914	27,705	1,920	2,616	18,770	3,310	18,780	7,405	6,408
	Ejecutado	90,807	22,098	4,976	2,763	18,615	3,796	22,740	8,939	6,880
	<b>%ejecución</b>	<b>104.5%</b>	<b>79.8%</b>	<b>259.2%</b>	<b>105.6%</b>	<b>99.2%</b>	<b>114.7%</b>	<b>121.1%</b>	<b>120.7%</b>	<b>107.4%</b>
Expediente resuelto - Penal	Programado	10,011	1,210	612	648	3,195	2,040	596	855	855
	Ejecutado	16,067	1,390	506	1,080	6,859	1,717	568	866	3,081
	<b>%ejecución</b>	<b>160.5%</b>	<b>114.9%</b>	<b>82.7%</b>	<b>166.7%</b>	<b>214.7%</b>	<b>84.2%</b>	<b>95.3%</b>	<b>101.3%</b>	<b>360.4%</b>

Fuente: DPVLV/DGCVG/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

El **Ministerio Público**, por su parte, el año 2021 ejecutó, en términos globales el 145.9% de las denuncias resueltas programadas, el 123.4% de las formalizaciones de investigación preparatoria, el 126.1% de los procesos inmediatos, y el 83.8% de las acusaciones programadas en los ocho distritos judiciales que cuentan con el SNEJ. En todos los distritos judiciales, salvo Cusco y Callao, se resolvieron más denuncias de las que se habían programado, siendo Lima Norte que excedió extensamente su ejecución. Respectos a las formalizaciones de investigación preparatoria, ejecutó poco más de la tercera parte de lo programado, Lima Norte las dos terceras partes, y Junín y Áncash casi alcanzaron a cumplir su programación; no obstante, los otros distritos judiciales programaron mucho menos formalizaciones de las que realmente concretaron. En cuanto al proceso inmediato, Puente Piedra – Ventanilla y Arequipa no programaron metas, Áncash y Junín ejecutaron alrededor de las dos terceras partes de su programación y los demás distritos judiciales ejecutaron más de lo programado. Finalmente, la programación de metas respecto a las acusaciones del Ministerio Público en los ocho distritos judiciales, no se cumplieron ya sea por exceso o por defecto, salvo Lima Norte que estuvo cerca del 100% de ejecución (ver tabla 4).

**Tabla 4. Metas físicas del Ministerio Público, 2021**

Unidad de medida	Proceso	Total	Distrito Judicial							
			Lima Este	Callao	Puente Piedra - Ventanilla	Arequipa	Ancash	Lima Norte	Junín	Cusco
Denuncias resueltas	Programado	54,502	8,157	1,320	1,431	12,232	4,781	2,754	7,117	16,710
	Ejecutado	79,528	5,907	1,423	1,674	22,659	7,719	12,891	10,682	16,573
	<b>%ejecución</b>	<b>145.9%</b>	<b>72.4%</b>	<b>107.8%</b>	<b>117.0%</b>	<b>185.2%</b>	<b>161.5%</b>	<b>468.1%</b>	<b>150.1%</b>	<b>99.2%</b>
Formalizaciones de investigación preparatoria	Programado	6,953	612	985	389	1,085	809	821	1,019	1,233
	Ejecutado	8,579	1,381	359	519	2,134	849	623	977	1,737
	<b>%ejecución</b>	<b>123.4%</b>	<b>225.7%</b>	<b>36.4%</b>	<b>133.4%</b>	<b>196.7%</b>	<b>104.9%</b>	<b>75.9%</b>	<b>95.9%</b>	<b>140.9%</b>
Proceso inmediato	Programado	4,609	353	555	0	0	1,187	390	461	1,663
	Ejecutado	5,813	1,307	322	115	501	803	443	293	2,029
	<b>%ejecución</b>	<b>126.1%</b>	<b>370.3%</b>	<b>58.0%</b>	-	-	<b>67.6%</b>	<b>113.6%</b>	<b>63.6%</b>	<b>122.0%</b>
Acusaciones	Programado	29,221	315	789	1,005	6,131	3,552	1,342	5,744	10,343
	Ejecutado	24,489	2,681	600	1,145	6,351	2,233	1,356	3,026	7,097
	<b>%ejecución</b>	<b>83.8%</b>	<b>851.1%</b>	<b>76.0%</b>	<b>113.9%</b>	<b>103.6%</b>	<b>62.9%</b>	<b>101.0%</b>	<b>52.7%</b>	<b>68.6%</b>

Fuente: DPVLV/DGCVG/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

El **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, el año 2021, ejecutó el 246% la programación de personas patrocinadas, el 216.7% de patrocinios de la Defensa Pública de Víctimas programados, el 432.5% de patrocinios de la Defensa Pública Penal, y el 104.6% de patrocinios de Asistencia Legal programados en los ocho distritos judiciales. De manera similar a la programación del Poder Judicial y del Ministerio Público, las metas pocas veces se cumplieron ya sea por exceso de ejecución o por su defecto; incluso, en algunos distritos judiciales y con algunas unidades de medida, no se programó ninguna meta, como es el caos de Lima Este y Cusco en patrocinios de la Defensa Pública de Víctimas, y Junín y Cusco en patrocinios de Asistencia Legal (ver tabla 5).

**Tabla 5. Metas físicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021**

Unidad de medida	Proceso	Total	Distrito Judicial							
			Lima Este	Callao	Puente Piedra - Ventanilla	Arequipa	Ancash	Lima Norte	Junín	Cusco
Persona patrocinada	Programado	7,980	816	672	816	960	2,448	1,134	486	648
	Ejecutado	19,632	3,308	2,604	1,519	2,107	5,552	1,430	945	2,167
	<b>%ejecución</b>	<b>246.0%</b>	<b>405.4%</b>	<b>387.5%</b>	<b>186.2%</b>	<b>219.5%</b>	<b>226.8%</b>	<b>126.1%</b>	<b>194.4%</b>	<b>334.4%</b>
Patrocinio de Defensa Pública de víctima	Programado	2,430	0	216	216	144	1,152	486	216	0
	Ejecutado	5,267	0	1,158	415	309	2,362	829	194	0
	<b>%ejecución</b>	<b>216.7%</b>	-	<b>536.1%</b>	<b>192.1%</b>	<b>214.6%</b>	<b>205.0%</b>	<b>170.6%</b>	<b>89.8%</b>	-
Patrocinio de Defensa Pública Penal	Programado	2,610	216	216	360	216	576	108	270	648
	Ejecutado	11,289	2,454	1,113	991	1,226	2,348	239	751	2,167
	<b>%ejecución</b>	<b>432.5%</b>	<b>1136.1%</b>	<b>515.3%</b>	<b>275.3%</b>	<b>567.6%</b>	<b>407.6%</b>	<b>221.3%</b>	<b>278.1%</b>	<b>334.4%</b>

Unidad de medida	Proceso	Total	Distrito Judicial							
			Lima Este	Callao	Puente Piedra - Ventanilla	Arequipa	Ancash	Lima Norte	Junín	Cusco
Patrocinio de Asistencia Legal	Programado	2,940	600	240	240	600	720	540	0	0
	Ejecutado	3,076	854	333	113	572	842	362	0	0
	<b>%ejecución</b>	<b>104.6%</b>	<b>142.3%</b>	<b>138.8%</b>	<b>47.1%</b>	<b>95.3%</b>	<b>116.9%</b>	<b>67.0%</b>	-	-

Fuente: DPVLV/DGCVG/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

La **Policía Nacional del Perú**, el año 2021, ejecutó el 146.3% de lo programado en la cantidad de mujeres con medidas de protección y el 28.3% de lo programado en la cantidad de hombres detenidos temporalmente sin orden judicial. Los distritos judiciales tienen resultados muy diversos, siendo los más destacables Arequipa por superar ampliamente su programación en la cantidad de mujeres con medidas de protección y el distrito judicial Ventanilla por ejecutar solo el 2.9% de lo programado en la cantidad de hombres detenidos temporalmente sin orden judicial (ver tabla 6).

**Tabla 6. Metas físicas de Policía Nacional del Perú, 2021**

Unidad de medida	Proceso	Total	Distrito Judicial							
			Lima Este	Callao	Puente Piedra - Ventanilla	Arequipa	Ancash	Lima Norte	Junín	Cusco
Mujer con medidas de protección	Programado	129,443	25,936	6,315	2,193	29,437	6,947	27,279	16,943	14,393
	Ejecutado	189,355	34,937	4,387	3,330	101,574	7,414	22,165	7,044	8,504
	<b>%ejecución</b>	<b>146.3%</b>	<b>134.7%</b>	<b>69.5%</b>	<b>151.8%</b>	<b>345.1%</b>	<b>106.7%</b>	<b>81.3%</b>	<b>41.6%</b>	<b>59.1%</b>
Hombres detenidos temporalmente sin orden judicial	Programado	7,014	890	582	1,629	1,466	519	890	519	519
	Ejecutado	1,983	228	141	48	913	85	217	108	243
	<b>%ejecución</b>	<b>28.3%</b>	<b>25.6%</b>	<b>24.2%</b>	<b>2.9%</b>	<b>62.3%</b>	<b>16.4%</b>	<b>24.4%</b>	<b>20.8%</b>	<b>46.8%</b>

Fuente: DPVLV/DGCVG/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

Para el año **2022**, con el Decreto Supremo N.º002-2022-MIMP, del 29 de enero de 2022, se aprueban las metas de implementación y el mecanismo de seguimiento de las acciones financiadas para la continuidad de los Centros Emergencia Mujer (CEM) y del (SNEJ) en los distritos judiciales de Arequipa, Áncash, Callao, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte y Ventanilla, en el marco del PPOr RVcM.

En la normativa se establece, para del Producto 16A: mujeres víctimas con medidas de protección efectivas, las siguientes metas físicas: para el Poder Judicial: 111,111 expedientes resueltos, 92,160 medidas de protección, y 18,951 expedientes resueltos en lo penal; al Ministerio del Interior: 61,097 mujeres con medidas de protección; para el Ministerio Público: 167,655 denuncias resueltas, 4,006 formalizaciones de investigación preparatoria; 4,921 procesos inmediatos, 10,016 acusaciones y 56,027 registros interoperados; para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: 7,980 personas patrocinadas, 2,430 patrocinios de Defensa Pública de Víctimas, 2,610 patrocinios de Defensa Penal, y 2,940 patrocinios de Asistencia Legal. Todo ello distribuido en los ocho distritos judiciales que cuentan con el SNEJ.

Del seguimiento a las metas planteadas, que realiza la DPVLV, se tiene los siguientes resultados para el año 2022.

El 2022, el **Poder Judicial** ejecutó, en términos globales, el 19.7% de los expedientes resueltos, el 93.9% de las medidas de protección y el 115.4% de los expedientes resueltos en lo penal. Respecto a los expedientes resueltos, ningún distrito judicial consiguió alcanzar la meta planteada, siendo Lima Norte y Lima Este los distritos judiciales que menos porcentaje de ejecución lograron (ver tabla 7). Respecto a los expedientes resueltos en lo penal, salvo Arequipa y Áncash, todos los distritos judiciales sobrepasaron ampliamente las metas programadas.

**Tabla 7. Metas físicas del Poder Judicial, 2022**

Unidad de medida	Proceso	Total	Distrito Judicial							
			Lima Este	Callao	Puente Piedra - Ventanilla	Arequipa	Ancash	Lima Norte	Junín	Cusco
Expediente resuelto	Programado	111,112	23,795	5,491	3,931	23,138	5,859	25,940	11,340	11,618
	Ejecutado	21,877	2,223	1,318	1,075	5,658	1,456	1,372	2,571	6,204
	<b>%ejecución</b>	<b>19.7%</b>	<b>9.3%</b>	<b>24.0%</b>	<b>27.3%</b>	<b>24.5%</b>	<b>24.9%</b>	<b>5.3%</b>	<b>22.7%</b>	<b>53.4%</b>
Medida de Protección	Programado	92,160	22,500	5,000	3,000	16,200	4,100	25,000	9,800	6,560
	Ejecutado	86,572	22,081	4,291	2,558	17,608	3,162	21,995	7,259	7,618
	<b>%ejecución</b>	<b>93.9%</b>	<b>98.1%</b>	<b>85.8%</b>	<b>85.3%</b>	<b>108.7%</b>	<b>77.1%</b>	<b>88.0%</b>	<b>74.1%</b>	<b>116.1%</b>
Expediente resuelto - Penal	Programado	18,952	1,295	491	931	6,938	1,759	940	1,540	5,058
	Ejecutado	21,877	2,223	1,318	1,075	5,658	1,456	1,372	2,571	6,204
	<b>%ejecución</b>	<b>115.4%</b>	<b>171.7%</b>	<b>268.4%</b>	<b>115.5%</b>	<b>81.6%</b>	<b>82.8%</b>	<b>146.0%</b>	<b>166.9%</b>	<b>122.7%</b>

Fuente: DPVLV/DGCVG/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

El **Ministerio Público**, por su parte, el año 2022 ejecutó, en términos globales el 173.7% de las denuncias resueltas programadas, el 121.4% de las formalizaciones de investigación preparatoria, el 97% de los procesos inmediatos, el 104.2% de las acusaciones programadas y el 101.8% de los registros interoperados en los ocho distritos judiciales que cuentan con el SNEJ. En todos los distritos judiciales se resolvieron más denuncias de las que se habían programado, siendo Áncash que excedió extensamente su ejecución. Respectos a las formalizaciones de investigación preparatoria, Junín y Puente Piedra – Ventanilla no alcanzaron a la meta programada y los demás distritos judiciales la excedieron, siendo Áncash que llegó a sobrepasar más de tres veces a su programación. En cuanto al proceso inmediato, Puente Piedra – Ventanilla y Junín presentaron una baja ejecución, Arequipa llegó a ejecutar poco más de la mitad de lo programado y los demás distritos judiciales sobrepasaron la ejecución de su meta. La programación de metas respecto a las acusaciones del Ministerio Público en los ocho distritos judiciales, no se cumplieron ya sea por exceso o por defecto, al igual que la programación de registros interoperados (ver tabla 8).

**Tabla 8. Metas físicas del Ministerio Público, 2022**

Unidad de medida	Proceso	Total	Distrito Judicial							
			Lima Este	Callao	Puente Piedra - Ventanilla	Arequipa	Ancash	Lima Norte	Junín	Cusco
Denuncias resueltas	Programado	167,655	34,445	10,995	16,500	36,648	2,659	37,068	11,952	17,388
	Ejecutado	291,245	68,972	21,438	19,720	45,465	10,545	77,436	16,621	31,048
	<b>%ejecución</b>	<b>173.7%</b>	<b>200.2%</b>	<b>195.0%</b>	<b>119.5%</b>	<b>124.1%</b>	<b>396.6%</b>	<b>208.9%</b>	<b>139.1%</b>	<b>178.6%</b>
Formalizaciones de investigación preparatoria	Programado	4,006	974	333	417	618	154	457	661	392
	Ejecutado	4,862	1,222	424	282	841	511	745	223	614
	<b>%ejecución</b>	<b>121.4%</b>	<b>125.5%</b>	<b>127.3%</b>	<b>67.6%</b>	<b>136.1%</b>	<b>331.8%</b>	<b>163.0%</b>	<b>33.7%</b>	<b>156.6%</b>
Proceso inmediato	Programado	4,921	989	323	130	424	191	484	303	2,077
	Ejecutado	4,774	806	380	34	217	375	492	99	2,371
	<b>%ejecución</b>	<b>97.0%</b>	<b>81.5%</b>	<b>117.6%</b>	<b>26.2%</b>	<b>51.2%</b>	<b>196.3%</b>	<b>101.7%</b>	<b>32.7%</b>	<b>114.2%</b>
Acusaciones	Programado	10,016	709	231	499	1,759	103	490	1,907	4,318
	Ejecutado	10,441	1,235	505	382	2,909	747	702	1,119	2,842
	<b>%ejecución</b>	<b>104.2%</b>	<b>174.2%</b>	<b>218.6%</b>	<b>76.6%</b>	<b>165.4%</b>	<b>725.2%</b>	<b>143.3%</b>	<b>58.7%</b>	<b>65.8%</b>
Registros Interoperados	Programado	56,027	26,311	4,703	5,065	6,311	3,369	4,765	3,206	2,297
	Ejecutado	57,021	9,740	4,323	3,325	12,816	2,988	11,223	5,867	6,739
	<b>%ejecución</b>	<b>101.8%</b>	<b>37.0%</b>	<b>91.9%</b>	<b>65.6%</b>	<b>203.1%</b>	<b>88.7%</b>	<b>235.5%</b>	<b>183.0%</b>	<b>293.4%</b>

Fuente: DPVLV/DGCVG/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

El **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, el año 2022, ejecutó el 251.2% la programación de personas patrocinadas, el 230% de patrocinios de la Defensa Pública de Víctimas programados, el 433.6% de patrocinios de la Defensa Pública Penal, y el 106.8% de patrocinios de Asistencia Legal programados en los ocho distritos judiciales. De manera similar a la programación del Poder Judicial y del Ministerio Público, las metas pocas veces se cumplieron ya sea por exceso de ejecución o por su defecto; incluso, en algunos distritos judiciales y con algunas unidades de medida, no se programó ninguna meta, como es el caso de Lima Este y Cusco en patrocinios de la Defensa Pública de Víctimas, y Junín y Cusco en patrocinios de Asistencia Legal (ver tabla 9).

**Tabla 9. Metas físicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2022**

Unidad de medida	Proceso	Total	Distrito Judicial							
			Lima Este	Callao	Puente Piedra - Ventanilla	Arequipa	Ancash	Lima Norte	Junín	Cusco
Persona patrocinada	Programado	7,980	816	672	816	960	2,448	1,134	486	648
	Ejecutado	20,044	2,655	2,960	1,274	1,966	5,300	1,554	1,527	2,808
	<b>%ejecución</b>	<b>251.2%</b>	<b>325.4%</b>	<b>440.5%</b>	<b>156.1%</b>	<b>204.8%</b>	<b>216.5%</b>	<b>137.0%</b>	<b>314.2%</b>	<b>433.3%</b>
Patrocinio de Defensa Pública de víctima	Programado	2,430	0	216	216	144	1,152	486	216	0
	Ejecutado	5,589	0	1,446	349	94	2,399	757	544	0
	<b>%ejecución</b>	<b>230.0%</b>	<b>-</b>	<b>669.4%</b>	<b>161.6%</b>	<b>65.3%</b>	<b>208.2%</b>	<b>155.8%</b>	<b>251.9%</b>	<b>-</b>

Unidad de medida	Proceso	Total	Distrito Judicial							
			Lima Este	Callao	Puente Piedra - Ventanilla	Arequipa	Ancash	Lima Norte	Junín	Cusco
Patrocinio de Defensa Pública Penal	Programado	2,610	216	216	360	216	576	108	270	648
	Ejecutado	11,316	1,992	1,140	777	1,281	1,998	337	983	2,808
	<b>%ejecución</b>	<b>433.6%</b>	<b>922.2%</b>	<b>527.8%</b>	<b>215.8%</b>	<b>593.1%</b>	<b>346.9%</b>	<b>312.0%</b>	<b>364.1%</b>	<b>433.3%</b>
Patrocinio de Asistencia Legal	Programado	2,940	600	240	240	600	720	540	0	0
	Ejecutado	3,139	663	374	148	591	903	460	0	0
	<b>%ejecución</b>	<b>106.8%</b>	<b>110.5%</b>	<b>155.8%</b>	<b>61.7%</b>	<b>98.5%</b>	<b>125.4%</b>	<b>85.2%</b>	-	-

Fuente: DPVLV/DGCVG/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

La **Policía Nacional del Perú** ejecutó el 145.6% de lo programado en la cantidad de mujeres con medidas de protección y el 64% de lo programado en la cantidad de hombres detenidos temporalmente sin orden judicial. Los distritos judiciales tienen resultados muy diversos, siendo los más destacables Junín por superar ampliamente su programación en la cantidad de mujeres con medidas de protección y el distrito judicial de Cusco por ejecutar solo el 16% de lo programado en la cantidad de hombres detenidos temporalmente sin orden judicial (ver tabla 10).

**Tabla 10.** Metas físicas de Policía Nacional del Perú, 2022

Unidad de medida	Proceso	Total	Distrito Judicial							
			Lima Este	Callao	Puente Piedra - Ventanilla	Arequipa	Ancash	Lima Norte	Junín	Cusco
Mujer con medidas de protección	Programado	61,097	9,228	3,696	3,640	14,950	5,103	10,547	4,447	9,486
	Ejecutado	88,935	9,945	3,973	2,707	21,568	8,030	15,531	16,010	11,171
	<b>%ejecución</b>	<b>145.6%</b>	<b>107.8%</b>	<b>107.5%</b>	<b>74.4%</b>	<b>144.3%</b>	<b>157.4%</b>	<b>147.3%</b>	<b>360.0%</b>	<b>117.8%</b>
Hombres detenidos temporalmente sin orden judicial	Programado	3,865	331	186	281	1,051	115	731	211	959
	Ejecutado	2,473	121	117	68	908	462	272	372	153
	<b>%ejecución</b>	<b>64.0%</b>	<b>36.6%</b>	<b>62.9%</b>	<b>24.2%</b>	<b>86.4%</b>	<b>401.7%</b>	<b>37.2%</b>	<b>176.3%</b>	<b>16.0%</b>

Fuente: DPVLV/DGCVG/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

Para el año **2023**, mediante el Decreto Supremo N.º001-2023-MIMP, del 30 de enero de 2023, se aprueban las metas de implementación y el mecanismo de seguimiento de las acciones financiadas para la continuidad de los CEM y del SNEJ, en el marco del PPor RVcM.

En la normativa se establece, para del Producto 16A: mujeres víctimas con medidas de protección efectivas, las siguientes metas físicas: para el Poder Judicial: 112,734 expedientes resueltos, 89,914 medidas de protección, y 22,820 expedientes resueltos en lo penal; al Ministerio del Interior: 61,097 mujeres con medidas de protección y 3,865 hombres detenidos temporalmente sin orden judicial; para el Ministerio Público: 167,655 denuncias resueltas, 4,006 formalizaciones de investigación preparatoria; 4,921 procesos inmediatos, 10,016 acusaciones y 56,027 registros interoperados; para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: 11,543 personas patrocinadas, 5,267 patrocinios de

Defensa Pública de Víctimas, 3,200 patrocinios de Defensa Penal, y 3,076 patrocinios de Asistencia Legal. Todo ello distribuido en los ocho distritos judiciales que cuentan con el SNEJ.

Del seguimiento a las metas planteadas, que realiza la DPVLV, se tiene los siguientes resultados, para el año 2023.

El 2023, el **Poder Judicial** ha ejecutado, en términos globales, el 98.1% de los expedientes resueltos, el 54.8% de las medidas de protección y el 93.9% de los expedientes resueltos en lo penal. Respecto a los expedientes resueltos, en casi todos los distritos judiciales consiguió alcanzar la meta planteada, mejorando así su programación, respecto a los años anteriores (ver tabla 11). En cuanto a las medidas de protección, ningún distrito judicial logró cumplir la meta y la mayoría de ellos estuvo alrededor del 50% de ejecución. Respecto a los expedientes resueltos en lo penal, los distritos judiciales de Lima Este y Puente Piedra – Ventanilla sobrepasaron sus metas programadas, en cambio, los demás, estuvieron cerca de ejecutar su meta programada al 100%.

**Tabla 11. Metas físicas del Poder Judicial, 2023**

Unidad de medida	Proceso	Total	Distrito Judicial							
			Lima Este	Callao	Puente Piedra - Ventanilla	Arequipa	Ancash	Lima Norte	Junín	Cusco
Expediente resuelto	Programado	112,734	25,043	5,883	3,763	24,351	4,842	24,169	10,227	14,456
	Ejecutado	110,579	24,566	6,345	4,759	22,805	4,498	25,333	9,873	12,400
	<b>%ejecución</b>	<b>98.1%</b>	<b>98.1%</b>	<b>107.9%</b>	<b>126.5%</b>	<b>93.7%</b>	<b>92.9%</b>	<b>104.8%</b>	<b>96.5%</b>	<b>85.8%</b>
Medida de Protección	Programado	89,914	22,893	4,508	2,632	18,339	3,293	22,758	7,567	7,924
	Ejecutado	89,158	21,222	5,040	3,466	18,605	3,092	23,760	7,003	6,970
	<b>%ejecución</b>	<b>54.8%</b>	<b>53.1%</b>	<b>58.1%</b>	<b>65.8%</b>	<b>53.1%</b>	<b>56.7%</b>	<b>52.9%</b>	<b>57.3%</b>	<b>57.9%</b>
Expediente resuelto - Penal	Programado	22,820	2,150	1,375	1,131	6,012	1,549	1,411	2,660	6,532
	Ejecutado	21,421	3,344	1,305	1,293	4,200	1,406	1,573	2,870	5,430
	<b>%ejecución</b>	<b>93.9%</b>	<b>155.5%</b>	<b>94.9%</b>	<b>114.3%</b>	<b>69.9%</b>	<b>90.8%</b>	<b>111.5%</b>	<b>107.9%</b>	<b>83.1%</b>

Fuente: DPVLV/DGCVG/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

El **Ministerio Público**, por su parte, el año 2023 ejecutó, en términos globales el 89.8% de las denuncias resueltas programadas, el 96.4% de las formalizaciones de investigación preparatoria, el 76.3% de los procesos inmediatos, el 80% de las acusaciones programadas y el 138% de los registros interoperados en los ocho distritos judiciales que cuentan con el SNEJ. En todos los distritos judiciales, salvo Áncash, se su ejecución estuvo cerca de la meta programada. Respectos a las formalizaciones de investigación preparatoria, Áncash, Lima Norte y Cusco excedieron la ejecución de su programación y, por el contrario, Puente Piedra – Ventanilla tuvo una ejecución bastante baja al igual que con su meta sobre el proceso inmediato. La programación de metas respecto a las acusaciones del Ministerio Público en los ocho distritos judiciales, obtuvo diferentes resultados, resaltando el distrito judicial Áncash, que casi sextuplicó su programación. Finalmente, en todos los distritos judiciales se ejecutó más de lo programado en los registros interoperados (ver tabla 12).

**Tabla 12. Metas físicas del Ministerio Público, 2023**

Unidad de medida	Proceso	Total	Distrito Judicial							
			Lima Este	Callao	Puente Piedra - Ventanilla	Arequipa	Ancash	Lima Norte	Junín	Cusco
Denuncias resueltas	Programado	167,655	34,445	10,995	16,500	36,648	2,659	37,068	11,952	17,388
	Ejecutado	150,612	36,070	10,041	12,194	22,791	3,937	41,379	9,035	15,165
	<b>%ejecución</b>	<b>89.8%</b>	<b>104.7%</b>	<b>91.3%</b>	<b>73.9%</b>	<b>62.2%</b>	<b>148.1%</b>	<b>111.6%</b>	<b>75.6%</b>	<b>87.2%</b>
Formalizaciones de investigación preparatoria	Programado	4,006	974	333	417	618	154	457	661	392
	Ejecutado	3,860	938	298	36	540	315	833	267	633
	<b>%ejecución</b>	<b>96.4%</b>	<b>96.3%</b>	<b>89.5%</b>	<b>8.6%</b>	<b>87.4%</b>	<b>204.5%</b>	<b>182.3%</b>	<b>40.4%</b>	<b>161.5%</b>
Proceso inmediato	Programado	4,921	989	323	130	424	191	484	303	2,077
	Ejecutado	3,756	576	293	4	94	294	577	144	1,774
	<b>%ejecución</b>	<b>76.3%</b>	<b>58.2%</b>	<b>90.7%</b>	<b>3.1%</b>	<b>22.2%</b>	<b>153.9%</b>	<b>119.2%</b>	<b>47.5%</b>	<b>85.4%</b>
Acusaciones	Programado	10,016	709	231	499	1,759	103	490	1,907	4,318
	Ejecutado	8,015	1,092	459	152	1,512	585	894	787	2,534
	<b>%ejecución</b>	<b>80.0%</b>	<b>154.0%</b>	<b>198.7%</b>	<b>30.5%</b>	<b>86.0%</b>	<b>568.0%</b>	<b>182.4%</b>	<b>41.3%</b>	<b>58.7%</b>
Registros Interoperados	Programado	56,027	9,694	4,270	3,257	12,718	2,970	11,063	5,834	6,221
	Ejecutado	77,314	17,003	5,245	4,193	14,740	3,796	13,828	7,616	10,893
	<b>%ejecución</b>	<b>138.0%</b>	<b>175.4%</b>	<b>122.8%</b>	<b>128.7%</b>	<b>115.9%</b>	<b>127.8%</b>	<b>125.0%</b>	<b>130.5%</b>	<b>175.1%</b>

Fuente: DPVLV/DGCVG/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

El **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, el año 2023, ejecutó el 162.7% la programación de personas patrocinadas, el 104.4% de patrocinios de la Defensa Pública de Víctimas, el 322.4% de patrocinios de la Defensa Pública Penal, y el 96.3% de patrocinios de Asistencia Legal programados en los ocho distritos judiciales. De manera similar a la programación del Poder Judicial y del Ministerio Público, las metas pocas veces se cumplieron ya sea por exceso de ejecución o por su defecto; incluso, en algunos distritos judiciales y con algunas unidades de medida, no se programó ninguna meta, como es el caso de Lima Este y Cusco en patrocinios de la Defensa Pública de Víctimas, y Junín y Cusco en patrocinios de Asistencia Legal (ver tabla 13).

**Tabla 13. Metas físicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023**

Unidad de medida	Proceso	Total	Distrito Judicial							
			Lima Este	Callao	Puente Piedra - Ventanilla	Arequipa	Ancash	Lima Norte	Junín	Cusco
Persona patrocinada	Programado	11,543	1,054	1,807	1,038	1,267	3,700	1,349	484	844
	Ejecutado	18,776	1,549	2,765	1,352	1,600	4,938	1,729	2,096	2,747
	<b>%ejecución</b>	<b>162.7%</b>	<b>147.0%</b>	<b>153.0%</b>	<b>130.3%</b>	<b>126.3%</b>	<b>133.5%</b>	<b>128.2%</b>	<b>433.1%</b>	<b>325.5%</b>
Patrocinio de Defensa Pública de víctima	Programado	5,267	0	1,158	415	309	2,362	829	194	0
	Ejecutado	5,497	0	1,243	368	121	2,177	918	670	0
	<b>%ejecución</b>	<b>104.4%</b>	<b>-</b>	<b>107.3%</b>	<b>88.7%</b>	<b>39.2%</b>	<b>92.2%</b>	<b>110.7%</b>	<b>345.4%</b>	<b>-</b>

Unidad de medida	Proceso	Total	Distrito Judicial							
			Lima Este	Callao	Puente Piedra - Ventanilla	Arequipa	Ancash	Lima Norte	Junín	Cusco
Patrocinio de Defensa Pública Penal	Programado	3,200	200	316	510	386	496	158	290	844
	Ejecutado	10,316	851	1,094	869	926	2,112	291	1,426	2,747
	<b>%ejecución</b>	<b>322.4%</b>	<b>425.5%</b>	<b>346.2%</b>	<b>170.4%</b>	<b>239.9%</b>	<b>425.8%</b>	<b>184.2%</b>	<b>491.7%</b>	<b>325.5%</b>
Patrocinio de Asistencia Legal	Programado	3,076	854	333	113	572	842	362	0	0
	Ejecutado	2,963	698	428	115	553	649	520	0	0
	<b>%ejecución</b>	<b>96.3%</b>	<b>81.7%</b>	<b>128.5%</b>	<b>101.8%</b>	<b>96.7%</b>	<b>77.1%</b>	<b>143.6%</b>	-	-

Fuente: DPVLV/DGCVG/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

La **Policía Nacional del Perú** ejecutó el 281% de lo programado en la cantidad de mujeres con medidas de protección y el 70.1% de lo programado en la cantidad de hombres detenidos temporalmente sin orden judicial. Los distritos judiciales tienen resultados muy diversos, siendo los más destacables Junín por superar ampliamente su programación en la cantidad de mujeres con medidas de protección y el distrito judicial Cusco por ejecutar solo el 23% de lo programado en la cantidad de hombres detenidos temporalmente sin orden judicial (ver tabla 14).

**Tabla 14.** Metas físicas de Policía Nacional del Perú, 2023

Unidad de medida	Proceso	Total	Distrito Judicial							
			Lima Este	Callao	Puente Piedra - Ventanilla	Arequipa	Ancash	Lima Norte	Junín	Cusco
Mujer con medidas de protección	Programado	61,097	9,228	3,696	3,640	14,950	5,103	10,547	4,447	9,486
	Ejecutado	171,691	15,092	4,947	5,499	76,090	7,968	17,636	24,650	19,809
	<b>%ejecución</b>	<b>281.0%</b>	<b>163.5%</b>	<b>133.8%</b>	<b>151.1%</b>	<b>509.0%</b>	<b>156.1%</b>	<b>167.2%</b>	<b>554.3%</b>	<b>208.8%</b>
Hombres detenidos temporalmente sin orden judicial	Programado	3,865	331	186	281	1,051	115	731	211	959
	Ejecutado	2,711	159	91	116	1,329	182	143	470	221
	<b>%ejecución</b>	<b>70.1%</b>	<b>48.0%</b>	<b>48.9%</b>	<b>41.3%</b>	<b>126.5%</b>	<b>158.3%</b>	<b>19.6%</b>	<b>222.7%</b>	<b>23.0%</b>

Fuente: DPVLV/DGCVG/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.



## Servicios del SNEJ

Sabiendo la vital importancia de conocer los servicios especializados con los que cuenta el SNEJ, se solicitó a las instituciones un listado completo de sus servicios en cada distrito judicial implementado y tener, con ello, un mapeo completo de los servicios con los que cuenta cada una de las instituciones que integran el SNEJ en cada distrito judicial implementado.

Como se puede apreciar en la tabla 15, se ha considerado incluir la proyección de la población por distrito judicial, y su porcentaje respecto a la población nacional, como referencia para conocer si se cuentan con los servicios necesarios de acuerdo a la población que potencialmente se atendería en cada uno de ellos. No obstante, es preciso anotar que, la referencia a la población que potencialmente se podría atender es solo una de las variables que pueden usarse para determinar la cantidad de servicios que requiere uno u otro distrito judicial. En este aspecto, la variable más adecuada sería la cantidad de violencias que reportan las mujeres.

En este aspecto, en un análisis previo<sup>24</sup>, en base a los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) desarrollada por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), se encontraba que las regiones de Apurímac (43.3%), Madre de Dios (43.1%), **Cusco** (42%), San Martín (38.5%), Puno (38.5%), Pasco (37.3%), Moquegua (36.6%), **Junín** (36.4%), **Arequipa** (36%), **Callao** (35.7%), La Libertad (34.9%) y **Lima Metropolitana** (33.9%) tenían porcentajes superiores al promedio nacional respecto al porcentaje de mujeres víctimas de violencia ejercida por el esposo o compañero en los últimos 12 meses. Como puede apreciarse, siete de los ocho territorios que comprenden los distritos judiciales del SNEJ tienen altos porcentajes en este tipo de violencia, resaltando Cusco que ocupa la tercera posición a nivel nacional.

Ahora bien, respecto a la cantidad de servicios, el Programa Nacional AURORA cuenta, en los ocho distritos judiciales, con 132 servicios en total: 66 CEM regulares, 58 CEM en comisarías, 2 CEM 7x24 y 6 Hogares de Refugio Temporal (HRT). Áncash tiene el mayor número de CEM regulares, en tanto que Lima Este, con el mayor número de CEM en comisarías. Si bien Lima Norte es el distrito judicial que tiene la segunda población más numerosa en comparación con los demás, cuenta con 15 servicios, ocupando el quinto lugar en cantidad de servicios del programa.

Por su parte, la Defensa Pública del MINJUSDH, cuenta con un total de 60 servicios: 25 de Asistencia Legal, 19 de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas, y 16 de Defensa de Víctimas. Arequipa es el distrito judicial que más servicios tiene, seguido de Áncash; sin embargo, este último no cuenta con el servicio de Asistencia Legal, al igual que el distrito judicial Ventanilla.

El Poder Judicial, en tanto, cuenta con 134 órganos jurisdiccionales: 58 módulos de protección y 76 módulos de sanción. La Policía Nacional del Perú cuenta con 348 comisarías básicas y 15 de familia, y el Ministerio Público, con 67 Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

<sup>24</sup> Elaborado para el reporte del 2021.

**Tabla 15.** Cantidad de servicios por entidad del SNEJ, según distrito judicial

Servicios SNEJ	TOTAL	Distritos Judiciales							
		Áncash	Arequipa	Callao	Cusco	Junín	Lima Este	Lima Norte	Ventanilla
Población nacional proyectada <sup>25</sup>	11,459,114	588,032	1,526,669	717,029	1,323,681	1,050,219	2,943,761	2,344,070	965,653
Porcentaje respecto a la población nacional proyectada	34.7%	1.8%	4.6%	2.2%	4.0%	3.2%	8.9%	7.1%	2.9%
<b>Servicios PN AURORA</b>	<b>132</b>	<b>20</b>	<b>25</b>	<b>6</b>	<b>24</b>	<b>14</b>	<b>22</b>	<b>15</b>	<b>6</b>
CEM	126	20	22	6	22	14	22	14	6
CEM Regular	66	17	8	1	14	9	7	6	4
CEM Comisarías	58	3	13	4	8	5	15	8	2
7x24	2	0	1	1	0	0	0	0	0
HRT	6	0	3	0	2	0	0	1	0
<b>Servicios Defensa Pública del MINJUSDH</b>	<b>60</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
Asistencia Legal	25	-	6	-	9	7	2	1	-
Asistencia Legal y Defensa de Víctimas	19	6	5	2	-	-	4	-	2
Defensa de Víctimas	16	5	1	1	1	2	2	2	2
<b>Servicios Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial</b>	<b>134</b>	<b>17</b>	<b>26</b>	<b>8</b>	<b>22</b>	<b>14</b>	<b>23</b>	<b>16</b>	<b>8</b>
Módulo de Protección	58	5	9	2	8	7	15	10	2
Módulo de Sanción	76	12	17	6	14	7	8	6	6
<b>Servicios PNP</b>	<b>363</b>	<b>42</b>	<b>108</b>	<b>17</b>	<b>90</b>	<b>39</b>	<b>37</b>	<b>21</b>	<b>9</b>
Comisarías Básicas	348	41	103	16	87	38	35	19	9
Comisarías de Familia	15	1	5	1	3	1	2	2	0
<b>Servicios MP-FN</b>	<b>67</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>13</b>	<b>5</b>
Fiscalías Especializadas en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar	67	5	10	2	13	8	11	13	5
<b>TOTA DEL SERVICIOS</b>	<b>756</b>	<b>95</b>	<b>181</b>	<b>36</b>	<b>159</b>	<b>84</b>	<b>101</b>	<b>68</b>	<b>32</b>

Fuente: PN AURORA, MINJUSDH, PJ, MP-FN, PNP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

Esta información sintetizada en cifras, se encuentra detallada en el [anexo 1](#), disponible en línea seleccionando el enlace, donde se presentan todos los servicios del SNEJ, con sus direcciones y teléfonos de contacto.

<sup>25</sup> Se ha calculado la población por distrito judicial en base a las proyecciones poblacionales del Instituto Nacional de Estadística e Informática que, para el año 2022, proyectó la población nacional en 33,035,304.



## Instrumentos normativos del SNEJ

Como parte del seguimiento de los indicadores de la ENI-SNEJ, se solicitó a las instituciones que reportaran los instrumentos normativos que aprobaron en sus instituciones los años 2022 y 2023. Adicionalmente, se lista en este apartado las normativas reportadas para el año 2021, para así tener un panorama completo de las normas que emitieron las instituciones en el marco del SNEJ. De la información remitida se tiene:

**Tabla 16.** Instrumentos normativos aprobados por las entidades del SNEJ, 2021-2023

N.º	Número del instrumento normativo	Fecha de aprobación	Descripción
<b>MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES</b>			
1	Decreto Supremo N.º003-2021-MIMP	15 de abril de 2021	Aprueba las metas de implementación y el mecanismo de seguimiento de las acciones financiadas para la continuidad e implementación progresiva del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en el marco del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer.
2	Decreto Supremo N.º010-2021-MIMP	3 de julio de 2021	Aprueba las Disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer.
3	Decreto Supremo N.º011-2021-MIMP	10 de julio de 2021	Aprueba la “Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026”.
4	Decreto Supremo N.º002-2022-MIMP	29 de enero de 2022	Que aprueba las metas de implementación y el mecanismo de seguimiento de las acciones financiadas para la continuidad de los Centros Emergencia Mujer (CEM) y del (SNEJ) en los distritos judiciales de Arequipa, Áncash, Callao, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte y Ventanilla, en el marco del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer.
5	Resolución de la Dirección Ejecutiva N.º133-2022-MIMP-AURORA-DE	8 de junio de 2022	Aprueba los “Lineamientos para la atención en los servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar – AURORA, a personas LGBTI afectadas por violencia en el marco de la Ley N.º30364 o por violencia sexual”.
6	Resolución de la Dirección Ejecutiva N.º136-2022-MIMP-AURORA-DE	16 de junio de 2022	Aprueba los “Lineamientos para la Atención a las Personas Adultas Mayores en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA”.
7	Resolución Ministerial N.º263-2022-MIMP	30 de setiembre de 2022	Aprueba la Agenda de Trabajo 2022 para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer
8	Decreto Supremo N.º001-2023-MIMP	30 de enero de 2023	Aprueba las metas de implementación y el mecanismo de seguimiento de las acciones financiadas para la continuidad de los CEM y del SNEJ, en el marco del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer.

N.º	Número del instrumento normativo	Fecha de aprobación	Descripción
9	Resolución Ministerial N.º146-2023-MIMP	30 de marzo de 2023	Aprueba la Agenda de Trabajo 2023 para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer.
10	Resolución Ministerial N.º178-2023-MIMP	28 de abril de 2023	Aprueba la línea de producción de la Actividad 5006357: “Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia” del Producto 3000904: “Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres” del Programa Presupuestal orientado a Resultados 1002: “Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer”.
11	Resolución de la Dirección Ejecutiva N.º252-2023-MIMP-AURORA-DE	12 de octubre de 2023	Aprueba la Directiva N.º004-2023-MIMP-AURORA-DE “Procedimiento para la aprobación de la reubicación, traslado y cambio de local de los servicios de atención, protección y reeducación del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA”.
<b>PODER JUDICIAL</b>			
1	Resolución Administrativa N.º000109-2021-CE-PJ	14 de abril de 2021	Resuelve disponer la creación de los Módulos de Protección y Módulos Penales, con sus correspondientes juzgados de protección y penal que conforman el denominado “Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - SNEJ” en los Distritos Judiciales de Cusco, Junín y Lima Norte.
2	Resolución Administrativa N.º000289-2021-CE-PJ	7 de setiembre de 2021	Resuelve disponer la incorporación de los delitos contenidos en los artículos 151-A <sup>26</sup> , 154-B <sup>27</sup> , 175 <sup>28</sup> , 176 <sup>29</sup> , 176-B <sup>30</sup> , 176-C <sup>31</sup> , 177 <sup>32</sup> y 183-B <sup>33</sup> del Código Penal, en la competencia funcional de los Juzgados y Salas Especializadas para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
3	Resolución Administrativa N.º000308-2021-CE-PJ	20 de setiembre de 2021	Resuelve modificaciones, incorporaciones y precisiones sobre la Resolución Administrativa N.º000289-2021-CE-PJ.
4	Resolución Administrativa 407-2021-P-CSJPPV-PJ	24 de setiembre de 2021	Se conforma el Equipo de Implementación del SNEJ del Distrito Judicial de Puente Piedra – Ventanilla para el periodo 2021 – 2022.
5	Resolución Administrativa 973-2021-P-CSJLIMANORTE-PJ	8 de noviembre de 2021	Se conforma el Equipo de Implementación del SNEJ del Distrito Judicial de Lima Norte para el periodo 2021 – 2022.
6	Resolución Administrativa 1396-2021-P-CSJCU-PJ	12 de noviembre de 2021	Se conforma el Equipo de Implementación del SNEJ del Distrito Judicial de Cusco para el periodo 2021 – 2022.
7	Resolución Administrativa 779-2021-P-CSJAN-PJ	27 de noviembre de 2021	Se conforma el Equipo de Implementación del SNEJ del Distrito Judicial de Áncash para el periodo 2021 – 2022.

<sup>26</sup> Acoso.

<sup>27</sup> Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual.

<sup>28</sup> Violación sexual mediante engaño.

<sup>29</sup> Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento.

<sup>30</sup> Acoso sexual.

<sup>31</sup> Chantaje sexual.

<sup>32</sup> Formas agravadas en cualquiera de los casos de los artículos 170, 171, 172, 174, 175, 176 y 176-A.

<sup>33</sup> Proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales.

N.º	Número del instrumento normativo	Fecha de aprobación	Descripción
8	Resolución Administrativa 997-2021-P-CSJLE-PJ	21 de diciembre de 2021	Se conforma el Equipo de Implementación del SNEJ del Distrito Judicial de Lima Este para el periodo 2021 – 2022.
9	Resolución Administrativa 192-2022-P-CSJCL-PJ	3 de marzo de 2022	Se reconfirma el Equipo de Implementación del SNEJ del Distrito Judicial del Callao para el año 2022.
10	Resolución Administrativa 287-2022-P-CSJAR-PJ	16 de marzo de 2022	Se conforma el Equipo de Implementación del SNEJ del Distrito Judicial de Arequipa para el año 2022.
11	Resolución Administrativa 686-2022-P-CSJU/PJ	19 de abril de 2022	Se conforma el Equipo de Implementación del SNEJ del Distrito Judicial de Junín.
12	Resolución Administrativa N.º000114-2022-CE-PJ	-	Protocolo de Administración de Justicia con Enfoque de Género del Poder Judicial.
13	Resolución Administrativa N.º000211-2022-CE-PJ	-	Protocolo de actuación de los Juzgados de Paz para la aplicación de la Ley N.º30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
14	Resolución Administrativa N.º000038-2022-CE-PJ	-	Protocolo de atención de buena calidad en el Proceso Especial de Tutela frente a la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
15	Resolución Administrativa N.º000071-2022-CE-PJ	-	Protocolo de Otorgamiento de Medidas de Protección y Cautelares en el marco de la Ley N.º30364.
16	Resolución Administrativa N.º000111-2022-CE-PJ	-	Directiva de Servicio 1.1.5 de la Política Nacional de Igualdad de Género a cargo del Poder Judicial
17	Resolución Administrativa N.º000443-2022-CE-PJ	-	Directiva N.º024-2022-CE-PJ “Disposiciones para la implementación del Servicio Judicial de Alerta: “Botón de Pánico”, Versión 001.
18	Resolución Administrativa N.º000030-2023-CE-PJ	-	Directiva N.º001-2023-CE-PJ denominada “Disposiciones para la transversalización del Enfoque de Género en la Gestión del Poder Judicial”.
19	Resolución Administrativa N.º000148-2023-CE-PJ	-	Directiva N.º002-2023-CE-PJ denominada “Funcionamiento de los Equipos de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ
20	Resolución Administrativa N.º000457-2023-CE-PJ	-	Directiva N.º009-2023-CE-PJ denominada “Normas que regulan la inscripción, variación y cese en el registro de víctimas con medidas de protección – REVIMEP” – Versión 001
21	Resolución Administrativa N.º000500-2023-P-PJ	-	Conformar el Equipo de Trabajo Institucional SNEJ del Poder Judicial, el mismo que estará integrado por la coordinadora de planes de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la coordinadora del RUVA, y la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.
22	Resolución Corrida N°000584-2022-CE-PJ	-	Dispone que la implementación del Sistema Nacional Especializado en Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - SNEJ, es de competencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
23	Resolución Administrativa N.º001493-2022-PCSJLIMANORTE-PJ	-	Plan de Trabajo y Matriz del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-SNEJ del Distrito Judicial de Lima Norte del año 2022.
24	Resolución Administrativa N.º000139-2022-CE-PJ	-	Plan de Capacitación 2022 en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
25	Resolución Administrativa N°000146-2023-CE-PJ	-	Plan de Capacitación 2023 en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

N.º	Número del instrumento normativo	Fecha de aprobación	Descripción
26	Resolución Administrativa N.º000827-2022-PCSJLIMANORTE-PJ	-	RECONFORMAR el Equipo de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-SNEJ del Distrito Judicial de Lima Norte, para el período 2022.
27	Resolución Administrativa N.º0710-2022-P-CSJCL-PJ	-	Plan de Trabajo 2022 del equipo de Implementación del SNEJ del Callao.
28	Resolución Administrativa de Presidencia N.º000483-2023-P-CSJCL/PJ	-	Plan de Trabajo 2023 del equipo de Implementación del SNEJ del Callao.
29	Resolución Administrativa N.º0312-2023-P-CSJJU/PJ	-	Pautas de Atención en Turno Extraordinario en el Módulo Judicial Integrado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.
30	Resolución Administrativa N.º001366-2023-P-CSJCUPJ	-	Protocolo de Actuación Conjunta – Ruta de atención en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Equipo de Implementación del SNEJ de Cusco.
31	Resolución Administrativa N.º000235-2024-P-CSJCUPJ	-	Lineamientos de intervención frente a casos de violación sexual de NNA en estado de embarazo sin representación Legal del SNEJ de Cusco.
32	Resolución Administrativa N.º000361-2022-P-CSJPPVPJ	-	Dispone la entrada en funcionamiento del Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito Judicial de Puente Piedra – Ventanilla
33	Resolución Administrativa N.º000374-2023-P-CSJPPVPJ	-	Dispone la reconfiguración del Equipo de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla
34	Resolución Administrativa N.º000909-2023-P-CSJPPVPJ	-	Establece de carácter permanente, que los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal (“penal puro”, familia subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (sanción) y familia – penal (infractores”).
35	Resolución Administrativa N.º000738-2023-P-CSJPPVPJ	-	Dispone la reconfiguración del Equipo de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito Judicial de Puente Piedra – Ventanilla para el año 2024.
36	Resolución Administrativa N.º0221-2022-CE-PJ	17 de junio de 2022	Disponen la creación del 1º y 2º Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito Judicial de Ancash, y del Juzgado Penal Colegiado Conformado Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito Judicial de Puente Piedra-Ventanilla.
37	Resolución Administrativa N.º0102-2023-CE-PJ	15 de marzo de 2023	Disponen la creación del 2º Juzgado Penal Colegiado Conformado, Subespecializado en delitos derivados de la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco.
38	Resolución Administrativa N.º172-2023-CE-PJ	27 de abril 2023	Se redistribuyó expedientes penales en liquidación de los Juzgados de Investigación Preparatoria subespecializados en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de Lurigancho hacia el Juzgado Penal Liquidador Transitorio del mismo distrito de la CSJ de Lima Este.

N.º	Número del instrumento normativo	Fecha de aprobación	Descripción
39	Resolución Administrativa N.º0358-2023-CE-PJ	22 de agosto de 2023	Se dispone que, a partir del 1 de setiembre de 2023, El 5º Juzgado de Familia del Callao del Módulo Judicial Integrado de Violencia, cierre el turno a los procesos de la subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (Ley N°30364) y redistribuya toda su carga procesal de la referida subespecialidad al 6º y 7º Juzgados de Familia subespecializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, conformantes del SNEJ.
40	Resolución Administrativa N.º376-2023-CE-PJ	5 de setiembre de 2023	Se amplía la competencia jurisdiccional de la Sala Penal de Apelaciones del Distrito de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para conocer los recursos de impugnación de los Juzgados de Familia de los Módulos Judiciales de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
41	Resolución Administrativa N.º460-2023-CE-PJ	31 de octubre de 2023	Se crearon nueve (09) Juzgados Penales Colegiados Transitorios en las CSJ de Arequipa (02), Cusco (02), Callao (01), Junín (01), Lima Norte (01), Lima Este (01) y Puente PiedraVentanilla (01). Al mes de agosto del año 2024, continúan los pertenecientes a las Corte Superiores de Arequipa, Cusco, Junín y Lima Este. Siendo la finalidad de los mismos el apoyo a la descarga procesal de los Juzgados Penales Colegiados Conformados.
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</b>			
1	Resolución Ministerial N.º204-2021-JUS	27 de octubre de 2021	Se aprobó el Protocolo del servicio priorizado N.º1.1.7: Defensa Pública especializada intercultural, accesible, oportuna, efectiva, disponible y de calidad para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y en los delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes, de la Política Nacional de Igualdad de Género.
2	Resolución Directoral N.º205-2021-JUS/DGDPAJ	30 de diciembre de 2021	Se aprobó la relación de materias y delitos como parte de la atención y patrocinios legales de competencia de los servicios de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas, especializados, en el marco de la Ley 30364.
3	Resolución Directoral N.º206-2021-JUS/DGDPAJ	31 de diciembre de 2021	Se aprobó la Guía de Actuación Integral de los servicios de Defensa Pública en el marco de la Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
4	Resolución Directoral N.º005-2022-JUS/DGDPAJ	14 de enero de 2022	Aprobar la Ficha Técnica del Protocolo del Servicio Priorizado 1.1.7: Defensa Pública especializada, intercultural, accesible, oportuna, efectiva, disponible y de calidad para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes”.
5	Resolución Directoral N.º143-2023-JUS/DGDPAJ	22 de agosto de 2023	Dejar sin efecto la Resolución Directoral N.º205-2021-JUS/DGDPAJ del 30 de diciembre de 2021, que establece los delitos y materias conexas que comprenden la asistencia técnica legal y patrocinios legales de competencia de los servicios de Asistencia Legal y Defensa de víctimas especializados en el marco del en el marco de la Ley 30364, de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia. Comprender como parte de la atención y patrocinios legales de competencia del servicio de Defensa Penal, Defensa de Víctimas y Asistencia Legal, especializado en el marco del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, pertenecientes

N.º	Número del instrumento normativo	Fecha de aprobación	Descripción
			a la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, el siguiente esquema de delitos y materias conexas (...).
6	Resolución Directoral N.º144-2023-JUS/DGDPAJ	22 de agosto de 2023	Aprobar el “Estándar básico de defensa legal de casos de violencia a favor de las mujeres y los integrantes del grupo familia”, que difunde los servicios de asistencia legal y defensa de víctimas; y las pautas de atención de Defensa Pública en casos de violencia.
7	Resolución Directoral N.º188-2023-JUS/DGDPAJ	11 de diciembre de 2023	Aprobar la conformación de un equipo de defensores públicos especializados en el marco del SNEJ, de los servicios de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas con enfoque intercultural, en las Direcciones Distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ancash, Arequipa, Junín y Cusco. Designar en adición a sus funciones, a los defensores públicos de Asistencia Legal y Defensa Víctimas, especializados en el marco de la Ley 30364; a efectos que presten los servicios de asistencia legal y defensa de víctimas, según corresponda, con enfoque intercultural a los miembros de las comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios (...).
<b>EL MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN</b>			
1	Resolución Jefatural N.º000258-2021-MP-FN-JN-IMLCF	27 de diciembre de 2021	Aprueba la Guía de Evaluación Psicológica Forense en casos de Violencia Contemplados en el Marco de la Ley N.º30364.
2	Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º432-2022-MP-FN	25 de marzo de 2022	Aprueba la Directiva de Actuación del Ministerio Público en las Investigaciones de los Delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar con Perspectiva de Género.
3	Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º1772-2023-MP-FN	Junio de 2023	Aprueba el Instructivo de llenado del Acta del Estudio de la escena de Levantamiento de Cadáveres con Perspectiva de Género.

Fuente: MIMP, MINJUSDH, PJ, MP-FN.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

Cada una de estos instrumentos normativos aprobados en los años de reporte, pueden encontrarse en el [anexo 2](#), disponible en línea seleccionando el enlace del anexo.



# Resultados del seguimiento a indicadores

Como se ha señalado en la parte introductoria de este reporte, en base a la experiencia adquirida en las mediciones previas de los indicadores establecidos en la ENI-SNEJ, se ha reorganizado los indicadores en cuatro objetivos que abarcan aquellos que se planteaban inicialmente para el Sistema, como para su estrategia de implementación. Con ello, a continuación, se detalla los resultados obtenidos producto de la información enviada por cada entidad que forma parte del SNEJ y se mostrará también, en algunos indicadores, la información del 2021. El detalle de los valores de las variables que construyen el indicador, se encuentra disponible en el [anexo 3](#).

## Objetivo 1. Garantizar que el acceso a la justicia sea integral para las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ, a través de su correcto funcionamiento

Con este objetivo, el SNEJ busca cumplir con la obligación del Estado de proveer recursos judiciales efectivos a las víctimas de violencia, los cuales deben ser sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal; todo ello dentro de la obligación general de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por los estándares de derechos humanos<sup>34</sup>; tomando en cuenta, además, los componentes básicos del acceso integral a la justicia: justiciabilidad (referido al acceso irrestricto a la justicia, así como la capacidad y el poder para reclamar sus derechos), disponibilidad (contar con tribunales y otros órganos judiciales o de otro tipo, tanto en zonas urbanas como rurales y remotas; así como su mantenimiento y financiación), accesibilidad (contar con sistemas de justicia seguros, que se puedan costear y resulten físicamente accesibles a las víctimas), de buena calidad (ajustado a las normas internacionales de competencia, eficiencia, independencia e imparcialidad; así como oportuna, con recursos apropiados y efectivos), aplicación de recursos (que ofrezca una protección viable y una reparación significativa de cualquier daño que las víctimas puedan haber sufrido) y con rendición de cuentas (que se garantice la vigilancia de su funcionamiento y la vigilancia de las acciones de los operadores del sistema). Para este objetivo se plantearon, inicialmente, seis indicadores, de los cuales, para fines de este reporte, se retiran tres<sup>35</sup>, y se incorporaron tres indicadores del objetivo 2 de la ENI-SNEJ<sup>36</sup>; cuyos resultados se detallan a continuación:

---

<sup>34</sup> La descripción de este y los demás objetivos han sido extraídos del documento de la ENI-SNEJ 2021-2026.

<sup>35</sup> Los indicadores 1.1: Porcentaje de ámbitos de implementación con servicios especializados del SNEJ accesibles territorialmente a las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ (ya que se solicita a cada entidad reportar el conjunto de servicios con los que cuenta de forma detallada y no como un indicador cuantitativo, estos servicios han sido descritos en un apartado previo); 1.2: Porcentaje de procesos penales que se ajustan a los estándares e instrumentos normativos en el marco contra la violencia a la mujer y otros sujetos de protección del SNEJ (ya que, de acuerdo con su ficha técnica, su medición se realiza mediante el desarrollo de un estudio con una muestra representativa de procesos penales); y el 1.3: Porcentaje de mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ con patrocinio legal gratuito por parte de Defensa Pública y/o CEM (ya que este indicador mide lo mismo que el indicador 2.3 de la ENI-SNEJ; por lo que se ha optado por retirar este y dejar el de la ENI-SNEJ).

<sup>36</sup> Los indicadores 2.2: Porcentaje de casos atendidos por los CEM y Defensa Pública con medidas de protección solicitadas; 2.3: Porcentaje de patrocinios legales en delitos de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ a cargo de CEM y Defensa Pública; y 2.4: Porcentaje de realización de las entrevistas en Cámara Gesell o Salas de entrevista única. Cabe indicar que el objetivo 2 de la ENI-SNEJ: Implementar servicios integrales, prioritarios y oportunos según modelo para funcionamiento del SNEJ, contiene indicadores que buscan garantizar el acceso a la justicia, como los que buscan garantizar la protección integral de las víctimas (objetivo 2 del SNEJ).

## Porcentaje de medidas cautelares solicitadas por la Defensa Pública en casos de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ

Este indicador está bajo responsabilidad de la Defensa Pública del MINJUSDH. Se establece como medidas cautelares en casos de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección las comprendidas en el artículo N.º16 de la Ley N.º30364<sup>37</sup>. Se reporta anualmente y se calcula en base a la división del número de casos en los que se solicitan medidas cautelares en casos de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ en los distritos implementados del SNEJ entre el número de patrocinios derivados en materias conexas en casos de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ en los distritos implementados del SNEJ, por cien.

**Tabla 17.** Porcentaje de medidas cautelares solicitadas por la Defensa Pública en casos de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	73.6%	2.9%	3.6%
Arequipa	74.1%	1.4%	1.5%
Callao	41.4%	0.7%	0.2%
Cusco	-	1.7%	2.5%
Junín	-	0.3%	0.2%
Lima Este	59.6%	2.3%	1.5%
Lima Norte	135.9%	1.1%	1.1%
Ventanilla	345.1%	5.4%	0.0%
<b>SNEJ</b>	<b>83.6%</b>	<b>1.6%</b>	<b>1.6%</b>

Fuente: Defensa Pública/MINJUSDH.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

En la medición del año 2021, el MINJUSDH no reportó información para los distritos judiciales de Junín y Cusco indicando que, en dichos distritos judiciales no se implementó el servicio de Asistencia Legal. Además, como se aprecia en la tabla 15, los valores del año 2021 difieren considerablemente de los de los años 2022 y 2023. Ello, como lo explica el equipo de la Defensa Pública del MINJUSDH, es debido a que para el año 2021 aún se venían realizando mejoras al Sistema de Seguimiento de Casos y capacitaciones a sus defensores públicos para el manejo de las modificaciones del Sistema, por ello, en algunos casos, el registro presentó deficiencias.

En cuanto a los años 2022 y 2023, se aprecia que existe un porcentaje muy bajo de medidas cautelares solicitadas, incluso en el año 2023, en el distrito judicial Ventanilla, no se solicitó ninguna, contrario al año 2022, donde este distrito judicial fue el que mayor porcentaje de medidas cautelares solicitó, en comparación con los otros distritos judiciales que cuentan con el SNEJ. Cabe precisar, en este punto, que las medidas cautelares no siempre son a solicitud del defensor público, ya que pueden tener casos que iniciaron en una etapa más adelantada del proceso o que el juez la haya pedido de parte.

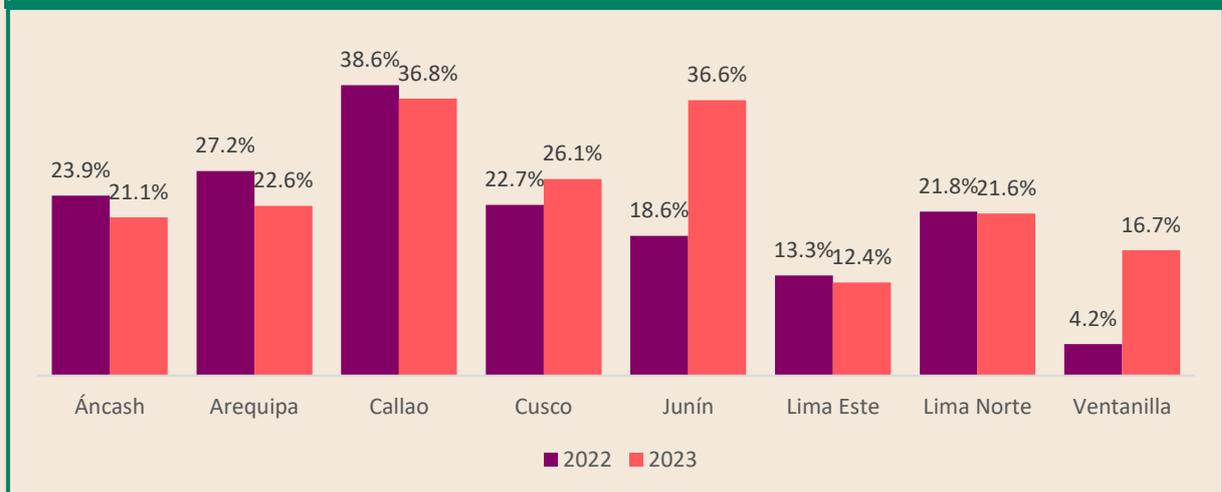
<sup>37</sup> Dicho artículo señala: “[...], de oficio o a solicitud de la víctima, en la audiencia oral se pronuncia sobre medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas [...]”.

## 1.5S Porcentaje de expedientes resueltos de feminicidio con sentencia

Este indicador está bajo responsabilidad del Poder Judicial. De acuerdo a lo que se estableció en la ficha técnica de este indicador, se debía considerar el número de sentencias condenatorias del Poder Judicial por expedientes de feminicidio a nivel de los distritos judiciales de implementación del SNEJ respecto del número total de expedientes de mujeres víctimas de feminicidio en el mismo ámbito territorial. No obstante, conforme a lo señalado por el equipo del Poder Judicial, su Sistema Integrado de Justicia no registra la característica 'condenatoria' o 'no condenatoria', por lo que, el indicador ha sido reformulado para poder medirlo. Con ello, su medición responde a la división del número de expedientes resueltos con sentencia, por delito de feminicidio (en primera instancia), entre el número de expedientes, considerando toda la carga procesal, es decir, aquellos pendientes del año previo más los expedientes ingresados en el periodo de medición, multiplicado por cien.

Su medición es anual y se inició a hacerlo a partir del 2022. En términos globales, en los ocho distritos implementados se obtuvo, para el año 2022, el 21.8% de expedientes resueltos en casos de feminicidio con sentencia y para el año 2023, este porcentaje se incrementó ligeramente a 24.3%. en los distritos judiciales Junín y Ventanilla se tuvo un incremento considerable de un año al otro, contrario a lo ocurren en los distritos judiciales Áncash y Arequipa, como se aprecia en el gráfico 6.

**Gráfico 6.** Porcentaje de expedientes resueltos de feminicidio con sentencia, 2022-2023, según distrito judicial



Fuente: Poder Judicial.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

## 1.6S Porcentaje de expedientes resueltos con sentencias en delitos de competencia del SNEJ

Este indicador es reportado por el Poder Judicial. De acuerdo con su ficha técnica, su cálculo debería basarse en la división del número de expedientes resueltos con sentencia condenatoria por delitos de competencia del SNEJ, entre el número de expedientes ingresados al Poder Judicial (con formalización de la denuncia por el Ministerio Público) por delitos de competencia del SNEJ, multiplicado por cien. Sin embargo, como se mencionó en el indicador previo, el Sistema del Poder Judicial no registra aún la característica de la sentencia si es o no condenatoria, por tanto, se ha reformulado para calcularlo en la base la división del número de expedientes resueltos con sentencia por delitos de competencia del SNEJ, entre el número de expedientes ingresados, es decir, la suma de los expedientes pendientes al inicio de año y los nuevos ingresos en delitos de competencia del SNEJ, multiplicado por cien.

Su medición se inició a partir del año 2022 y comprende los delitos de feminicidio; lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; lesiones leves; agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar; del daño psíquico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual; acoso; difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual; violación sexual; violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir; violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento; violación sexual de menor de edad; violación de persona bajo autoridad o vigilancia; tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento; tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores; acoso sexual; chantaje sexual; formas agravadas; y proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales, establecidos en los artículos 108-B, 121-B, 122, 122-B, 124-B, 151-A, 154-B, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 176-A, 176-B, 176C, 177 y 183-B del Código Penal, respectivamente.

**Gráfico 7.** Porcentaje de expedientes resueltos con sentencias en delitos de competencia del SNEJ, 2022-2023, según distrito judicial



Fuente: Poder Judicial.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

En cifras globales, los valores obtenidos en ambos años de medición son, para el año 2022, el 28.0% y el año 2023, se obtuvo un porcentaje un poco menor, el 26.3%.

## Porcentaje de casos atendidos por los CEM y Defensa Pública con medidas de protección solicitadas.

Si bien este indicador pertenecía, originalmente, al conjunto de indicadores de la ENI-SNEJ, se ha trasladado a este objetivo para, como se ha señalado previamente, tener un solo conjunto de indicadores y facilitar su reporte y porque, además, la atención en los servicios de los CEM y de la Defensa Pública responden al objetivo de garantizar un acceso integral a la justicia, ya que aquí se hace referencia a las medidas de protección que fueron solicitadas por intermediación o con apoyo de los CEM y la Defensa Pública, entendiéndose como asesoría legal/patrocinio. Este indicador es reportado por el Programa Nacional Aurora del MIMP y por la Defensa Pública del MINJUSDH, de forma anual.

Su ficha técnica señala que se calcula en base a la división del número de medidas de protección solicitadas por los CEM o la Defensa Pública en delitos de violencia contra la mujer y otros sujetos de protección del SNEJ en un periodo de 12 meses, entre el número de patrocinios derivados de delitos de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ, multiplicado por cien. Sin embargo, en el caso del Programa Nacional Aurora, su medición se realizó tomando en cuenta como numerador al número de medidas de protección solicitadas por el CEM en denuncias de violencia contra la mujer y otros sujetos de protección del SNEJ, y como denominar, el número de patrocinios derivados de denuncias que no cuentan con medidas de protección frente a un hecho de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ.

Como se aprecia en la tabla 18, los porcentajes anuales han ido disminuyendo liberalmente, de forma global, así como en casi todos los distritos judiciales, salvo Junín y Ventanilla que mostraron incrementos un año tras otro en los periodos de reporte.

**Tabla 18.** Porcentaje de casos atendidos por los CEM con medidas de protección solicitadas, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	37.8%	42.7%	37.0%
Arequipa	79.3%	76.8%	70.1%
Callao	80.4%	73.4%	68.8%
Cusco	85.5%	84.5%	84.7%
Junín	36.5%	40.0%	48.4%
Lima Este	62.7%	62.7%	58.9%
Lima Norte	46.0%	39.0%	36.3%
Ventanilla	68.3%	71.2%	74.8%
<b>SNEJ</b>	<b>67.2%</b>	<b>66.0%</b>	<b>64.2%</b>

Fuente: PN AURORA/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

En el caso de la Defensa Pública, el cálculo respondió a la fórmula original. No obstante, como se aprecia en la tabla 19, las cifras del 2021 difieren considerablemente de las reportadas para los años 2022 y 2023, esto debido a que, como se ha mencionado anteriormente, el año 2021 aún venían haciendo mejoras a su Sistema de Seguimiento de Casos, por ello, dicho año reportan cifras por encima del 100%. Respecto a los bajos porcentajes obtenidos en los años 2022 y 2023, si bien son los que arroja los

valores registrados en su Sistema, el equipo de trabajo institucional de la Defensa Pública aclara que los casos que atienden no necesariamente hayan carecido de medidas de protección, ya que, en algunos casos, las víctimas llegan al servicio contado con ellas, pues el patrocinio puede iniciar en cualquier etapa del proceso; sumado a ello, no todos los casos que atienden requieren una medida de protección por ser leves. En cualquier circunstancia, se precisa revisar la formulación del cálculo de este indicador para que, como en el caso de los CEM, refleje de mejor manera el trabajo que desempeñan los defensores públicos, ya que, como se aprecia, en el año 2023, solo los distritos judiciales de Áncash, Junín y Ventanilla reportar haber solicitado medidas de protección y, en un porcentaje muy reducido de casos.

**Tabla 19.** Porcentaje de casos atendidos por la Defensa Pública con medidas de protección solicitadas, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	29.8%	1.4%	1.2%
Arequipa	148.5%	0.0%	0.0%
Callao	52.2%	0.0%	0.0%
Cusco	0.0%	0.0%	0.0%
Junín	121.6%	0.5%	0.1%
Lima Este	0.0%	0.0%	0.0%
Lima Norte	5.3%	0.0%	0.0%
Ventanilla	13.5%	2.9%	0.5%
<b>SNEJ</b>	<b>39.9%</b>	<b>0.6%</b>	<b>0.3%</b>

Fuente: Defensa Pública/MINJUSDH.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

2.3E

**Porcentaje de patrocinios legales en delitos de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ a cargo de CEM y Defensa Pública.**

Si bien este indicador también pertenecía, originalmente, al conjunto de indicadores de la ENI-SNEJ, se ha trasladado a este objetivo bajo los mismos argumentos que el indicador anterior. Su medición busca entregar una noción acerca del comportamiento de los casos en los CEM y Defensa Pública acorde a las medidas de patrocinios legales brindados. Es reportado por el Programa Nacional Aurora del MIMP y por la Defensa Pública del MINJUSDH, de forma trimestral, semestral y anual.

De acuerdo a su ficha técnica, se calcula en base a la división del número de casos que cuentan con patrocinios legales a cargo del CEM y Defensa Pública en delitos de violencia contra las mujeres y sujetos de protección del SNEJ (víctimas e imputados), entre el número de solicitudes de patrocinios legales a cargo del CEM y Defensa Pública en delitos de violencia contra las mujeres y sujetos de protección del SNEJ, multiplicado por cien. No obstante, para el caso del Programa Nacional Aurora, se ha realizado algunas presiones en las variables que lo componen. Así, se ha considerado en el numerador el número de casos que cuentan con patrocinios legales a cargo del CEM (sólo víctimas) y como denominador el número de casos que aceptaron recibir patrocinio legal por el último hecho de violencia.

Los resultados obtenidos en los CEM superan, en el último año de reporte, el 90% de casos que cuentan con patrocinio legal tras aceptación de las víctimas, mostrando un incremento sostenido respecto a los años previos. Aunque es necesario precisar el cálculo en los distritos judiciales que obtuvieron porcentajes mayores al 100%, como Áncash, Junín y Lima Este.

**Tabla 20.** Porcentaje de patrocinios legales en delitos de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ a cargo de los CEM, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021			2022			2023		
	TRIM	SEM	ANUAL	TRIM	SEM	ANUAL	TRIM	SEM	ANUAL
Áncash	94.8%	95.9%	93.9%	96.8%	99.3%	98.9%	122.0%	112.4%	105.6%
Arequipa	93.2%	93.2%	93.7%	99.6%	99.1%	96.3%	91.6%	89.7%	88.3%
Callao	84.6%	87.9%	87.0%	58.6%	59.7%	60.4%	70.5%	68.9%	68.2%
Cusco	87.7%	89.2%	91.9%	94.2%	94.1%	94.8%	96.4%	96.8%	97.0%
Junín	86.6%	86.7%	83.9%	115.7%	106.8%	105.3%	107.3%	112.3%	111.4%
Lima Este	81.6%	81.9%	80.3%	87.4%	87.1%	88.7%	100.2%	107.8%	105.6%
Lima Norte	74.3%	71.4%	70.2%	75.9%	76.0%	72.5%	61.4%	63.9%	65.0%
Ventanilla	75.7%	77.8%	76.0%	71.3%	70.2%	76.4%	90.0%	94.7%	97.3%
<b>SNEJ</b>	<b>85.2%</b>	<b>85.5%</b>	<b>85.3%</b>	<b>90.4%</b>	<b>89.8%</b>	<b>89.4%</b>	<b>91.8%</b>	<b>93.6%</b>	<b>92.7%</b>

Fuente: PN AURORA/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

Por su parte, la Defensa Pública del MINJUSDH realizó la medición conservando la fórmula original del indicador. Para el año 2021, indicó que no fue posible extraer el número de solicitudes de atenciones (consultas) por parte de la Defensa Penal (defensa a favor de las personas investigadas, denunciadas, detenidas, inculpadas, acusadas o condenadas en procesos penales) de su Sistema, por lo que resultó en porcentajes que superan el 100%. Para los años 2022 y 2023, en cambio, el cálculo respondió solo a los patrocinios por defensa de víctimas, por lo que mejoró su cálculo.

**Tabla 21.** Porcentaje de patrocinios legales en delitos de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ a cargo de la Defensa Pública, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021			2022			2023		
	TRIM	SEM	ANUAL	TRIM	SEM	ANUAL	TRIM	SEM	ANUAL
Áncash	306.5%	318.7%	282.2%	54.1%	52.9%	53.4%	46.0%	45.3%	45.2%
Arequipa	884.6%	926.5%	597.3%	44.4%	42.3%	40.6%	34.3%	38.3%	32.8%
Callao	291.3%	404.6%	386.9%	116.7%	145.7%	153.7%	154.3%	169.3%	154.9%
Cusco	0.0%	0.0%	0.0%	80.0%	52.8%	46.4%	40.2%	40.9%	39.4%
Junín	0.0%	196.1%	299.1%	24.9%	29.5%	33.1%	40.5%	39.8%	35.6%
Lima Este	0.0%	0.0%	0.0%	58.6%	51.6%	44.8%	44.7%	45.6%	44.1%
Lima Norte	0.0%	154.9%	158.0%	37.4%	49.1%	48.1%	28.0%	26.9%	26.3%
Ventanilla	502.7%	506.5%	390.6%	42.8%	35.1%	40.5%	37.7%	40.4%	43.0%
<b>SNEJ</b>	<b>425.7%</b>	<b>500.8%</b>	<b>428.4%</b>	<b>50.3%</b>	<b>52.6%</b>	<b>51.2%</b>	<b>44.3%</b>	<b>45.4%</b>	<b>43.3%</b>

Fuente: Defensa Pública/MINJUSDH.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

## 2.4E Porcentaje de realización de entrevistas en Cámara Gesell o Salas de entrevista única.

El indicador se calcula de la división del número de entrevistas realizadas en la Cámara Gesell o Sala de entrevista única en un periodo, entre el número de entrevistas programadas en el mismo periodo, multiplicado por cien. Debe ser reportado por el Ministerio Público de forma trimestral, semestral y anual.

Para el año 2021, el Ministerio Público reportó el 46% de entrevistas realizadas de las programadas en los ocho distritos judiciales que cuentan con el SNEJ implementado. Como lo señaló en aquel momento, las razones de no realizar las entrevistas a pesar de haber sido programadas pueden ser causas ajenas al propio Ministerio Público, como la ausencia de la víctima, la ausencia de alguno de los abogados, porque la notificación no llegó a tiempo, entre otros. A pesar de ello, los porcentajes globales han mostrado un incremento sostenido, del 46% anual reportado el 2021, se pasó al 57.6% el 2022, y al 60.1% el año 2023. Este último año, el distrito judicial Lima Este realizó todas sus entrevistas programadas en el año, mientras que Lima Norte, por el contrario, realizó solo cerca de la tercera parte de su programación, mostrando una disminución en los años de reporte. En el caso del distrito judicial del Callao, se reporta porcentajes mayores al 300% de forma trimestral, semestral y anual en el 2023, por lo que habría que revisar su cálculo, al igual que el de Arequipa que para los trimestres y semestres de los años 2022 y 2023 reporta un 0%.

**Tabla 22.** Porcentaje de realización de entrevistas en Cámara Gesell o salas de entrevista única, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021			2022			2023		
	TRIM	SEM	ANUAL	TRIM	SEM	ANUAL	TRIM	SEM	ANUAL
Áncash	41.1%	49.7%	52.5%	34.7%	34.7%	34.7%	36.6%	36.6%	36.6%
Arequipa	50.5%	50.4%	51.9%	0.0%	0.0%	58.1%	0.0%	0.0%	51.1%
Callao	67.8%	41.9%	43.2%	183.6%	243.5%	270.0%	347.1%	387.7%	341.1%
Cusco	55.0%	52.5%	54.0%	56.7%	60.0%	62.1%	57.9%	61.0%	62.6%
Junín	134.7%	119.7%	108.9%	58.3%	51.0%	52.9%	57.4%	52.3%	45.3%
Lima Este	41.0%	41.4%	40.8%	24.4%	49.5%	100.0%	22.4%	45.6%	100.0%
Lima Norte	35.8%	33.9%	38.5%	36.9%	36.9%	35.8%	32.1%	33.0%	34.6%
Ventanilla	7.1%	21.0%	40.2%	35.4%	36.1%	36.5%	39.2%	40.7%	37.5%
<b>SNEJ</b>	<b>45.1%</b>	<b>43.6%</b>	<b>46.0%</b>	<b>38.1%</b>	<b>49.8%</b>	<b>57.6%</b>	<b>39.5%</b>	<b>52.9%</b>	<b>60.1%</b>

Fuente: MP-FN.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

## Objetivo 2. Garantizar la protección integral de las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ

Con este objetivo, el SNEJ enfatiza que la protección efectiva no está orientada únicamente al ámbito tutelar o de protección, sino también al ámbito penal o de sanción, en ello radica la integralidad de la protección, esto es, una protección transversal en todos los espacios de intervención del sistema de justicia a fin de garantizar una adecuada atención a la víctima, tomando en cuenta los factores de riesgo a los que se enfrenta desde la primera situación de alerta ante un caso de violencia. Más aún, si entre los años 2022 y 2023 los casos con características de feminicidio que reporta el Programa Nacional Aurora se incrementaron de 130 a 170 y, hasta octubre del 2024 ya sumaban 132, más de la mitad de ellos perpetrado por la pareja de la víctima. Sobre esto último, es preciso resaltar que los territorios que presentan más casos son Lima Metropolitana, Arequipa, Junín y Cusco, lugares que comprenden muchos de los distritos judiciales donde se ha implementado el SNEJ.

Dicho ello, cabe señalar que a este objetivo se han trasladado cuatro indicadores que, inicialmente, pertenecían a la ENI-SNEJ: el indicador 2.5 Porcentaje de realización de audiencias de medidas de protección en expedientes de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ, el 2.6 Porcentaje de resolución en los delitos de competencia del SNEJ a nivel judicial, el 2.7 Variación del porcentaje de los casos formalizados en delitos de competencia del SNEJ a nivel fiscal, y el 2.8 Porcentaje de medidas de protección ejecutadas en materia de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ.

Sin embargo, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con los equipos de trabajo institucional del Poder Judicial y del Ministerio Público, no han reportado, en el caso del primero, el indicador 2.6, ya que su medición se cumple con el indicador 1.6 del objetivo 1; y en el caso del segundo, el indicador 2.7, ya que el Sistema de Gestión Fiscal (SGF) no registra información histórica, necesaria para medir la variación en los tiempos, pues actualiza los expedientes de acuerdo a cómo avanzan en el proceso.

## 2.1S Número de casos que terminan en feminicidio habiendo tenido medidas de protección.

Este indicador considera los casos de mujeres víctimas de feminicidio con medidas de protección otorgadas por el Poder Judicial. Se busca medir la efectividad de la medida de protección, ya que el sujeto que comete el feminicidio debe ser la misma persona agresora a la que se ha sido restringido en sus derechos a través de una medida de protección. Se refiere a los casos de mujeres víctimas de feminicidio tipificados de acuerdo a la normativa vigente, que son calificados como tal como resultado de las investigaciones fiscales realizadas por el Ministerio Público. De esta manera, se define por 'feminicidio' al asesinato de una mujer por 'su condición de tal', en contextos específicos como hostigamiento, discriminación, abuso de poder, etc. Debe ser reportado de forma anual por el Programa Nacional Aurora del MIMP. De acuerdo con su ficha técnica, se calcula en base a la división del número de casos con características de feminicidio con medidas de protección otorgadas en el ámbito SNEJ durante un periodo de 12 meses, entre el número total de mujeres víctimas con medidas de protección otorgadas en el ámbito SNEJ, multiplicado por cien. Sin embargo, para hacer posible su medición, el Programa Nacional Aurora tomó en cuenta los casos con características de feminicidio que contaban con medidas de protección, ya que es la información que registran.

Adicionalmente, se optó por mostrar el número de casos y no los porcentajes, para tener una mejor lectura de los resultados, puesto que la cantidad de casos con medidas de protección (denominador) que atiende el Programa Nacional AURORA es bastante superior (el año 2021 contó 9,542 casos, el año 2022, con 9,202 y el 2023, con 8,881) frente a los que terminan en casos con características de feminicidios, uno casa año, como se aprecia en la tabla 23.

**Tabla 23.** Número de casos que terminan en feminicidio habiendo tenido medidas de protección, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	0	0	0
Arequipa	0	0	0
Callao	0	0	0
Cusco	1	1	1
Junín	0	0	0
Lima Este	0	0	0
Lima Norte	0	0	0
Ventanilla	0	0	0
<b>SNEJ</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Fuente: PN AURORA/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

## Porcentaje de víctimas con medidas de protección que denuncian nuevos hechos de violencia por parte de la misma persona agresora.

La información de este indicador corresponde a mujeres víctimas de violencia que cuentan con medidas de protección otorgadas por el Poder Judicial que denuncian nuevos hechos de violencia realizados por la misma persona agresora respecto del número total de mujeres que cuentan con medidas de protección en los distritos judiciales de implementación del SNEJ y se reporta de forma anual. De acuerdo con la ficha técnica, debe ser reportado por la PNP, el PJ, el MP-FN y el Programa Nacional Aurora, sin embargo, solo el Programa Nacional Aurora y el Poder Judicial cuentan con la información necesaria para su reporte y, además, este último, solo cuenta con la información del año 2023. Su fórmula de cálculo es la división del número de mujeres con medidas de protección otorgadas que denuncian nuevos hechos de violencia en los distritos judiciales de implementación del SNEJ durante un periodo de 12 meses, entre el número total de mujeres víctimas de violencia que cuentan con medidas de protección, multiplicado por cien.

Los resultados que obtiene el Programa Nacional Aurora no han variado significativamente en los tres años de medición, teniendo un aproximado de 10 de cada 100 mujeres que atienden y que contaban con medidas de protección, que acuden por una nueva agresión por la misma persona agresora. El distrito judicial donde se reportan más de estos casos es Arequipa, seguido de Áncash, Cusco y Callao, territorios que, por cierto, de acuerdo con la ENDES, presentan porcentajes superiores al promedio nacional de casos de violencia familiar.

**Tabla 24.** Porcentaje de víctimas con medidas de protección que denuncian nuevos hechos de violencia [en los CEM] por parte de la misma persona agresora, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	11.6%	14.5%	15.1%
Arequipa	13.3%	13.2%	16.9%
Callao	5.6%	3.4%	11.1%
Cusco	16.6%	15.4%	11.8%
Junín	8.2%	9.5%	6.2%
Lima Este	4.0%	4.7%	5.6%
Lima Norte	6.5%	5.9%	6.5%
Ventanilla	6.4%	8.2%	6.9%
<b>SNEJ</b>	<b>10.7%</b>	<b>10.4%</b>	<b>10.9%</b>

Fuente: PN AURORA/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

El Poder Judicial, por su parte, reporta solo casos para el año 2023 y estos, en términos porcentajes, son bastante bajos, por ello, se ha optado por mostrar en la tabla los valores de las variables que forman el indicador. En este punto es pertinente traer a colación la información de la ENDES, respecto a las instituciones a las que más acuden las mujeres cuando fueron maltratadas físicamente, si bien, el porcentaje de quienes buscan ayuda institucional al ser maltratadas físicamente no supera a la tercera parte de quienes la sufren, entre quienes sí deciden ir a alguna institución, es ampliamente superior el porcentaje de quienes acuden a la comisaría frente a los servicios con los que cuenta el Estado peruano. Así, mientras el 81.5% de quienes buscaron este tipo ayuda fueron a la comisaría, el 9% acudió a los

servicios del MIMP, el 6.5% a la fiscalía y solo el 3.5% acudió a algún juzgado. Esto nos puede dar un panorama de la razón por la cual los porcentajes resultantes en la medición de este indicador son bajos en los CEM y lo son aún más bajos los que reporta el Poder Judicial.

Como se aprecia en la tabla 25, nuevamente el distrito judicial de Arequipa es el que resulta con más denuncias de nuevos hechos de violencia por la misma persona agresora, pero en el caso del Poder Judicial, el distrito judicial que ocupa el segundo lugar es Lima Este, seguido de Ventanilla.

**Tabla 25.** Porcentaje de víctimas con medidas de protección que denuncian nuevos hechos de violencia [Poder Judicial] por parte de la misma persona agresora, 2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	#denuncias	#M.P.	%
Áncash	0	2,675	0.0%
Arequipa	475	15,992	3.0%
Callao	0	4,251	0.0%
Cusco	1	5,492	0.0%
Junín	3	5,204	0.1%
Lima Este	96	13,343	0.7%
Lima Norte	1	18,275	0.0%
Ventanilla	14	2,380	0.6%
<b>SNEJ</b>	<b>590</b>	<b>67,612</b>	<b>0.9%</b>

Fuente: PJ.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

Ahora bien, como lo establece la ficha técnica del indicador, éste debía ser también reportado por la Policía Nacional del Perú; sin embargo, esta institución no cuenta con dicha información en los sistemas de registro (víctimas que denuncian nuevos hechos de violencia por parte de la misma persona agresora), aunque, como lo señaló su equipo de trabajo institucional, sí cuentan con un Sistema de Protección de Víctimas de Violencia (SIPROVIV), el que aún no opera en todos los territorios de reporte, ya que se viene implementando paulatinamente. Por tanto, se optó por realizar una medición diferente, el de *Detenidos por incumplir las medidas de protección* y el de *Número de medidas de protección ejecutadas a mujeres víctimas de violencia familiar*, cuyos resultados se muestran en las tablas 26 y 27.

**Tabla 26.** Detenidos por incumplir las medidas de protección, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	85	87	90
Arequipa	913	775	798
Callao	141	108	90
Cusco	243	174	97
Junín	108	453	374
Lima Este	228	585	72
Lima Norte	217	1,818	254
Ventanilla	48	31	32
<b>SNEJ</b>	<b>1,983</b>	<b>4,031</b>	<b>1,807</b>

Fuente: PNP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

Respecto a los detenidos por incumplir las medidas de protección (tabla 26), el año 2022 destaca por superar las cuatro mil detenciones, con un abrumador número en el distrito judicial de Lima Norte. El año 2023, en cambio, el número de detenciones disminuyeron y este año, nuevamente, el distrito judicial de Arequipa ocupa el primer lugar con casi ochocientos casos, seguidos del distrito judicial de Junín.

**Tabla 27.** Número de medidas de protección ejecutadas a mujeres víctimas de violencia familiar, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	28,939	9,187	8,121
Arequipa	92,114	19,350	16,489
Callao	35,814	3,695	4,109
Cusco	39,229	10,807	9,593
Junín	49,372	19,232	26,640
Lima Este	68,215	4,897	4,203
Lima Norte	101,574	16,760	18,511
Ventanilla	12,882	1,977	1,731
<b>SNEJ</b>	<b>428,139</b>	<b>85,905</b>	<b>89,397</b>

Fuente: PNP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

Respecto a las medidas de protección ejecutadas por la PNP, hay que aclarar que, como lo señala su equipo de trabajo institucional, las variables que registran actualmente no estuvieron diseñadas para el cálculo de la ejecución de las medidas de protección que reciben, lo que sí se podrá tener cuando el SIPROVIV opere en todo el territorio nacional; sin embargo, se optó por mostrar la información como referencial.

2.5E

## Porcentaje de realización de audiencias de medidas de protección en expedientes de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ.

Este indicador se calcula en base a la división del número de audiencias realizadas por expedientes de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ en el ámbito tutelar, entre el número de expedientes ingresados por violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ en el ámbito tutelar, multiplicado por cien. Debe ser reportado por el Poder Judicial de forma trimestral, semestral y anual y, dada la naturaleza de celeridad contemplada en el Decreto Legislativo N.°1470, solo se empezó a medir post emergencia sanitaria, es decir, el año 2023. En este punto, de acuerdo con las coordinaciones con el equipo de trabajo institucional del Poder judicial, y la disponibilidad de la información, se tomó en cuenta, para el numerador, los expedientes con audiencia que no fueron calificados con riesgo severo ni muy severo, y para el denominador, los expedientes que no presentaron un nivel de riesgo ni severo ni muy severo.

En términos globales, en los ocho distritos con el SNEJ implementado se alcanzó el 11.2% de realización de audiencias en estos casos. Solo Áncash obtuvo un porcentaje alto de realización de audiencias, seguido, con algo de distancia de Junín, como se aprecia en el gráfico 9.

**Gráfico 9.** Porcentaje de realización de audiencias de medidas de protección en expedientes de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ, 2023, según distrito judicial.



Fuente: Poder Judicial.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

## 2.8E

## Número de medidas de protección registradas en materia de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ en la PNP el año correspondiente.

Este indicador debe ser reportado por la Policía Nacional del Perú de forma trimestral, semestral y anual. Como indica su ficha técnica, su cálculo debía responder a la división del número de medidas de protección ejecutadas por la PNP en 12 meses, entre el número de medidas de protección registradas en el mismo periodo, multiplicado por cien. Sin embargo, por lo ya señalado para el indicador 2.2, los registros de donde actualmente obtiene la información la PNP no distinguen la ejecución del registro, por tanto, se optó por medir sólo el número de medidas de protección registradas en el trimestre, semestre y año.

Como se observa en la tabla 28, el año 2023 se superó los cien mil registros en el año. Siendo Lima Norte, seguido de Arequipa, los distritos judiciales donde se registraron más de veinte mil medidas de protección dicho año, al igual que el año previo. Lo opuesto sucede con los distritos judiciales de Ventanilla, Callao y Lima Este, donde no se supera los diez mil registros de medidas de protección.

**Tabla 28.** Número de medidas de protección registradas en la PNP el año correspondiente, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021			2022			2023		
	TRIM	SEM	ANUAL	TRIM	SEM	ANUAL	TRIM	SEM	ANUAL
Áncash	2,726	4,853	7,414	2,325	5,388	10,570	2,303	5,155	10,334
Arequipa	6,266	11,953	101,574	5,077	10,706	20,458	4,537	9,847	20,517
Callao	1,292	3,416	4,387	982	1,915	4,310	1,124	2,185	4,318
Cusco	1,492	2,831	8,504	2,885	5,577	12,154	3,082	6,520	13,165
Junín	2,616	5,331	7,044	3,389	7,747	19,232	5,918	14,199	26,640
Lima Este	3,812	7,887	34,937	2,077	4,355	7,700	1,730	3,563	6,805
Lima Norte	4,157	8,087	22,165	4,564	9,429	20,805	5,001	10,450	21,041
Ventanilla	727	1,326	3,330	644	1,231	2,298	456	998	2,273
<b>SNEJ</b>	<b>23,088</b>	<b>45,684</b>	<b>189,355</b>	<b>21,943</b>	<b>46,348</b>	<b>97,527</b>	<b>24,151</b>	<b>52,917</b>	<b>105,093</b>

Fuente: PNP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

Cabe aclarar que se ha optado por incluir la información reportada el año 2021; sin embargo, ésta debe tomarse como referencial, pues existieron algunas deficiencias en el reporte en aquel entonces.

### Objetivo 3. Asegurar la oportunidad y celeridad en el proceso especial para casos de violencia hacia las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ

Este objetivo del SNEJ busca cumplir con la obligación que tiene el Estado de proveer recursos judiciales efectivos a las mujeres víctimas de violencia, respetando toda la producción normativa interna e internacional, en la cual se reconoce el derecho de las mujeres a acceder a un recurso judicial eficaz que cuente con las debidas garantías cuando denuncian hechos de violencia, así como la obligación de los Estados de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar los daños causados.

A este objetivo se trasladó el indicador 2.3 del SNEJ: Porcentajes de expedientes cuyo tiempo transcurrido entre la recepción del informe de la denuncia en el juzgado y la emisión de la resolución del juzgado que otorga o deniega la medida de protección es menor o igual al tiempo estándar y el indicador 4.2 de la ENI-SNEJ: Porcentaje de casos interoperados en el RUVA, siguiendo los razonamientos ya señalados en los dos objetivos ya desarrollados. Además, de entre sus indicadores originales, se tuvo dos que no pudieron ser reportados. El primero de ellos, el indicador 3.2 Porcentaje de casos formalizados dentro del plazo legal correspondiente, pues, como señala el Ministerio Público, actualmente, su Sistema de Gestión Fiscal no registra esta información. El segundo, es el 3.7 Ratio de tiempo de resolución de expedientes en etapa de juzgamiento en delitos de competencia del SNEJ, pues, como lo precisó el Poder Judicial, en este momento no se está midiendo, aunque se tiene planteado hacerlo.

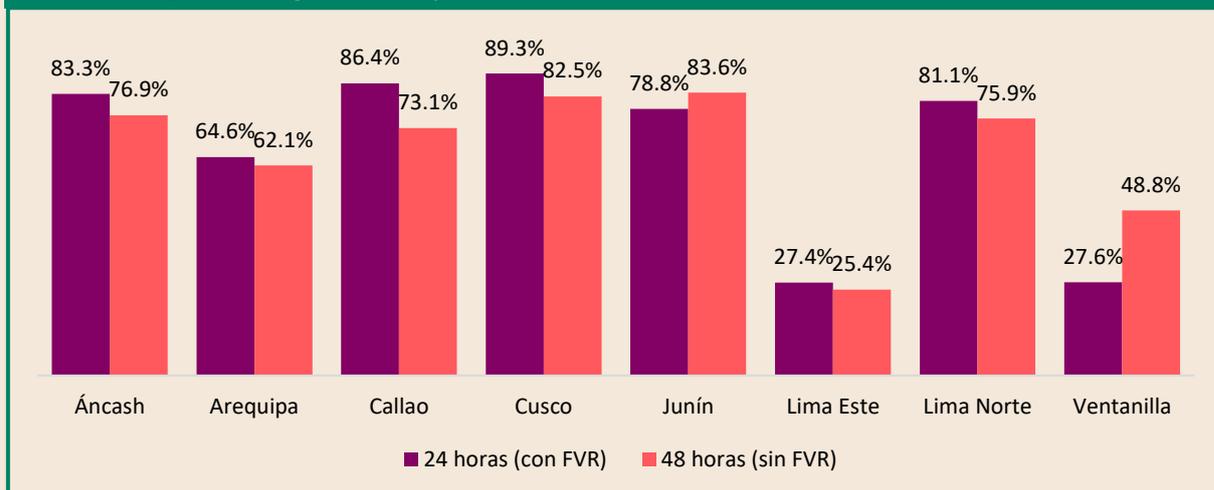
#### 2.3S Porcentaje de expedientes cuyo tiempo transcurrido entre la recepción del informe de la denuncia en el juzgado y la emisión de la resolución del juzgado que otorga o deniega la medida de protección es menor o igual al tiempo estándar.

Este indicador, a cargo del Poder Judicial, mide la oportunidad y celeridad en el proceso especial para casos de violencia hacia las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ. De acuerdo con la normativa, el tiempo en el cual el juzgado competente debe tomar la decisión de si otorga o no una medida de protección, depende de la valoración de riesgo del caso. Para efectos de este indicador, el Poder Judicial realizó la medición de dos tiempos estándar: el de 24 horas, cuando se recibe la ficha de valoración de riesgo (FVR), y el de 48 horas, cuando no se recibe la FVR. Este indicador se reporta anualmente, y se empezó a medir una vez finalizada la emergencia sanitaria, es decir, a partir del año 2023.

En los ocho distritos judiciales, el porcentaje del tiempo estándar de 24 horas fue de 61% y del tiempo estándar de 48 horas, fue de 64.5%, es decir, alrededor de las dos terceras partes de los casos se cumple con los tiempos estándar estipulados en la norma. Como se aprecia en el gráfico 8, la mayoría de distritos judiciales obtiene porcentajes más altos en el cumplimiento del tiempo estándar en los casos con FVR, esto es, de 24 horas, estando los distritos judiciales de Cusco, Callao, Áncash y Lima Norte por

encima del 80%. En cambio, los distritos judiciales de Lima Este y Ventanilla solo alcanzaron a cumplirlo en poco más de la cuarta parte de estos casos.

**Gráfico 8.** Porcentaje de expedientes cuyo tiempo transcurrido entre la recepción del informe de la denuncia en el juzgado y la emisión de la resolución del juzgado que otorga o deniega la medida de protección es menor o igual al tiempo estándar (24 horas cuando se recibe FVR y 48 horas cuando no se recibe FVR), 2023, según distrito judicial.



Fuente: Poder Judicial.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

3.1S

### Porcentaje de casos cuyo tiempo transcurrido entre ingreso de la denuncia y recepción por el juzgado es menor o igual al tiempo estándar.

Este indicador pretende medir la oportunidad y celeridad en el proceso especial para casos de violencia hacia las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ. Se calcula dividiendo el número de casos cuyo tiempo desde el ingreso de la denuncia en la comisaría o fiscalía hasta el ingreso del informe de la denuncia al juzgado es menor o igual al tiempo estándar, entre el número total de casos de denuncias que fueron ingresadas en la comisaría o fiscalía y fueron ingresadas al juzgado, multiplicado por cien.

El tiempo estándar para que un caso pase desde la institución que recibe la denuncia de un caso de violencia contra la mujer y otros sujetos de protección del SNEJ hasta su recepción en el juzgado competente para dictar la medida de protección es de 24 horas, según los artículos 24 y 28 del Reglamento de la Ley N.º30364. El responsable de su reporte es el Ministerio Público de forma anual.

Como se aprecia en la tabla 29, el porcentaje de casos con el tiempo menor o igual al estándar se ha incrementado considerablemente el año 2023, respecto a los dos años previos, en los cuales, en términos globales, no se superaba el 60%.

Los distritos judiciales de Arequipa y Callao, el año 2023, consiguieron tramitar casi todas las denuncias en un tiempo menor o igual al estándar. Dicho año, el único distrito judicial que no logró superar el 70%

fue Lima Este; a pesar que este distrito judicial, el año 2021, obtuvo el tercer porcentaje más alto de entre el resto.

**Tabla 29.** Porcentaje de casos cuyo tiempo transcurrido entre ingreso de la denuncia y recepción por el juzgado es menor o igual al tiempo estándar, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	46.8%	74.4%	76.7%
Arequipa	56.6%	84.3%	98.5%
Callao	76.4%	73.1%	97.0%
Cusco	57.4%	91.3%	79.1%
Junín	54.1%	90.1%	72.8%
Lima Este	60.1%	26.3%	69.4%
Lima Norte	65.4%	45.7%	73.4%
Ventanilla	53.1%	41.8%	94.5%
<b>SNEJ</b>	<b>57.9%</b>	<b>57.6%</b>	<b>78.5%</b>

Fuente: MP-FN.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

### 3.3S Porcentaje de casos formalizados en delitos de competencia del SNEJ.

Este indicador debe ser empleado como muestra del desarrollo del proceso entre las diligencias preliminares a la formalización de las denuncias y continuación de la investigación preparatoria hasta la sentencia. Se calcula en base a la división de la cantidad de casos formalizados en delitos de competencia del SNEJ entre la cantidad total de casos ingresados en delitos de competencia del SNEJ en un periodo de tiempo, multiplicado por cien. Debe ser reportado de forma trimestral, semestral y anual por el Ministerio Público.

**Tabla 30.** Porcentaje de casos formalizados en delitos de competencia del SNEJ, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021			2022			2023		
	TRIM	SEM	ANUAL	TRIM	SEM	ANUAL	TRIM	SEM	ANUAL
Áncash	0.0%	0.5%	2.8%	0.8%	2.2%	5.3%	0.6%	1.6%	4.1%
Arequipa	0.2%	0.3%	0.7%	0.6%	0.6%	1.1%	0.3%	0.4%	0.9%
Callao	1.5%	0.7%	0.6%	0.4%	0.4%	0.9%	0.6%	0.8%	1.3%
Cusco	0.0%	0.1%	0.3%	1.3%	1.6%	2.5%	0.9%	1.3%	2.0%
Junín	0.2%	0.5%	2.0%	-	-	1.2%	0.7%	0.9%	1.4%
Lima Este	0.5%	0.5%	1.0%	0.9%	0.9%	1.3%	0.7%	0.7%	1.1%
Lima Norte	0.1%	0.2%	0.3%	0.4%	0.4%	0.6%	0.5%	0.5%	0.8%
Ventanilla	0.3%	0.4%	1.2%	-	-	-	-	-	-
<b>SNEJ</b>	<b>0.3%</b>	<b>0.4%</b>	<b>0.8%</b>	<b>0.7%</b>	<b>0.8%</b>	<b>1.3%</b>	<b>0.6%</b>	<b>0.7%</b>	<b>1.2%</b>

Fuente: MP-FN.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

Como se observa en la tabla 30, la formalización de casos es una parte del proceso que aún no está avanzando lo necesario, puesto que los porcentajes obtenidos en las mediciones de los tres años de reporte no superan, en ningún año, el 2%. Si bien el distrito judicial de Áncash consigue destacar entre los otros ámbitos implementados con el SNEJ, los porcentajes de casos formalizados son bastante bajos.

### 3.4S Porcentaje de carga fiscal en trámite.

La carga fiscal en trámite se refiere a aquellos casos que se encuentran en estado de trámite a nivel fiscal. Se considera como carga fiscal todos los casos en delitos de competencia del SNEJ, que presentan denuncias en el Ministerio Público. Se calcula de la división entre la carga fiscal en trámite a nivel fiscal en un año (o un período dado), entre la carga fiscal ingresada en el mismo año (o período) más la carga fiscal en trámite de años anteriores, multiplicado por cien. Debe ser reportado por el Ministerio Público de forma trimestral, semestral y anual.

Como se aprecia en la tabla 31, todos los años de reporte muestran un porcentaje superior en el primer trimestre y, conforme va avanzando el año, la carga fiscal va disminuyendo. Los porcentajes anuales también han disminuido considerablemente entre el 2021 y el 2023, pasando de 46.5% a 28.5%. Sin embargo, a pesar del avance, aún se tiene en trámite alrededor de un cuarto del total de casos ingresados y, en algunos distritos judiciales, como Áncash, Cusco y Junín, este porcentaje llega a superar la tercera parte de casos ingresados.

**Tabla 31.** Porcentaje de carga fiscal en trámite, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021			2022			2023		
	TRIM	SEM	ANUAL	TRIM	SEM	ANUAL	TRIM	SEM	ANUAL
Áncash	93.3%	81.6%	47.5%	59.1%	43.7%	28.8%	61.5%	47.0%	34.7%
Arequipa	78.6%	56.6%	33.0%	66.8%	45.4%	21.3%	59.2%	42.0%	26.8%
Callao	83.5%	67.8%	48.8%	73.4%	50.6%	24.8%	63.0%	47.1%	31.6%
Cusco	74.0%	53.5%	40.5%	63.7%	49.1%	33.9%	65.3%	49.0%	34.3%
Junín	81.9%	65.8%	40.1%	-	-	58.0%	56.8%	45.0%	34.2%
Lima Este	88.1%	77.1%	50.2%	79.2%	65.3%	35.7%	62.0%	45.3%	28.3%
Lima Norte	87.9%	76.6%	54.3%	78.1%	62.3%	30.4%	61.1%	41.7%	24.3%
Ventanilla	82.8%	66.2%	37.9%	-	-	-	-	-	-
<b>SNEJ</b>	<b>84.8%</b>	<b>70.4%</b>	<b>46.5%</b>	<b>75.1%</b>	<b>57.9%</b>	<b>30.5%</b>	<b>61.5%</b>	<b>44.3%</b>	<b>28.5%</b>

Fuente: MP-FN.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

### 3.55 Ratio de tiempo de la carga fiscal.

Este indicador debe ser reportado por el Ministerio Público de forma trimestral, semestral y anual. De acuerdo con su ficha técnica, se realizan los siguientes cálculos: 1) se divide el número de días comprendidos desde la fecha de ingreso hasta la fecha de archivo, entre la cantidad de casos archivados en el periodo; 2) se divide el número de días comprendidos desde la fecha de ingreso hasta la fecha de formalización, entre la cantidad de casos formalizados en el periodo; 3) se divide el número de días comprendidos desde la fecha de formalización hasta la fecha en que se decide concluir la investigación preparatoria, entre la cantidad de casos que se deciden concluir en la investigación preparatoria en el periodo; y 4) se calcula el promedio simple de los resultados obtenidos en los tres cálculos anteriores.

De acuerdo con ello, se puede aproximar a los días promedio que toman los procesos en el Ministerio Público (archivo, formalización e investigación preparatoria). Como se aprecia en la tabla 32, en los ocho distritos judiciales del SNEJ, se tomó en promedio 253 días el año 2021, 244 días el año 2022 y 276 días el año 2023. Esto significa que los procesos toman, en promedio, entre ocho a nueve meses.

Si observamos cada distrito judicial, resalta Junín con un promedio anual que no superó los dos meses el año 2022, el más en todos los resultados anuales. Lo contrario ocurre con el distrito judicial de Lima Norte que, en todos los años de reporte, sus procesos toman más de un año, en promedio.

**Tabla 32.** Ratio de tiempo de carga fiscal, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021			2022			2023		
	TRIM	SEM	ANUAL	TRIM	SEM	ANUAL	TRIM	SEM	ANUAL
Áncash	-	14	69	143	149	172	189	195	216
Arequipa	255	276	314	299	305	305	268	285	305
Callao	265	264	301	308	342	338	318	326	353
Cusco	115	117	73	30	74	130	147	168	189
Junín	331	341	356	-	-	56	132	127	154
Lima Este	188	216	270	286	295	319	306	319	342
Lima Norte	316	331	363	351	356	385	384	385	373
Ventanilla	250	253	279	-	-	-	-	-	-
<b>SNEJ</b>	<b>246</b>	<b>227</b>	<b>253</b>	<b>236</b>	<b>254</b>	<b>244</b>	<b>249</b>	<b>258</b>	<b>276</b>

Fuente: MP-FN.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

### 3.6S Porcentaje de expedientes resueltos a nivel judicial

La ficha técnica de este indicador, denominado originalmente como Índice de expedientes pendientes de ser resueltos a nivel judicial, fue diseñado con el objetivo de medir la celeridad en el proceso especial en el marco de delitos de competencia del SNEJ en el ámbito del proceso penal. Se calcula en base a la división del número de expedientes resueltos, entre el número de expedientes ingresados más el número de expedientes del periodo anterior, multiplicado por cien. Debe ser reportado por el Poder Judicial de forma trimestral, semestral y anual.

Tras las reuniones de coordinación con el equipo de trabajo institucional del Poder Judicial, se precisó el nombre del indicador a "Porcentaje de expedientes resueltos a nivel judicial", pues se está midiendo el avance de resolución de expedientes respecto de carga total de expedientes en un periodo determinado. En este punto, el equipo del Poder Judicial especifica que se está tomando en cuenta los expedientes resueltos, pero esto no necesariamente significa que llegaron a sentencia. También indican que, los expedientes tramitados en los órganos penales del SNEJ se refieren a los delitos listados en el indicador 1.6S, previamente desarrollado.

**Tabla 33.** Porcentaje de expedientes resueltos a nivel judicial, 2022-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2022			2023		
	TRIM	SEM	ANUAL	TRIM	SEM	ANUAL
Áncash	34.9%	53.0%	52.2%	30.0%	46.0%	61.7%
Arequipa	24.5%	42.6%	56.2%	19.0%	35.5%	50.8%
Callao	25.8%	44.2%	57.8%	29.3%	45.6%	60.2%
Cusco	31.8%	47.4%	58.7%	25.4%	41.9%	56.3%
Junín	16.6%	29.4%	44.8%	18.2%	33.9%	53.1%
Lima Este	10.1%	17.9%	33.0%	15.4%	33.2%	49.9%
Lima Norte	26.8%	40.8%	52.5%	14.8%	29.5%	43.5%
Ventanilla	32.3%	49.5%	58.5%	23.8%	48.4%	64.1%
<b>SNEJ</b>	<b>22.8%</b>	<b>38.0%</b>	<b>51.3%</b>	<b>20.5%</b>	<b>37.5%</b>	<b>53.4%</b>

Fuente: PJ.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

Para los dos años en los que se realizó la medición, se obtiene, en términos globales anuales, que se superó levemente el 50% de expedientes resueltos. Como se aprecia en la tabla 33, a medida que se avanza en el año se va incrementando el porcentaje de resolución.

En la última medición el distrito judicial con menor porcentaje de resolución fue Lima Norte, seguido de Lima Este, los dos únicos distritos judiciales que no alcanzaron el 50% de expedientes resueltos en el año 2023. Este último, el año 2022, al término del año solo había resuelto la tercera parte de sus expedientes.

## 4.2E Porcentaje de casos interoperados en el RUVA

Cabe recalcar que el Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA), se encuentra a cargo del Ministerio Público, y tiene entre sus objetivos contar con la información necesaria para permitir la toma de decisiones por parte de los/as operadores de justicia y funcionarios/as del sistema para la adopción eficiente de las medidas de protección, protección social y otras acciones, así como proporcionar información específica para la formulación y el mejoramiento de políticas públicas integrales, con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia. En este sistema, se entiende como caso interoperado, al caso que presenta participación por parte de las distintas entidades en un proceso fluido en donde no se requiera un pedido de información, sino se cuente de forma directa en las plataformas. Se entiende por articulación de casos interoperados entre entidades, a los procesos por los cuales dos o más entidades comparten de forma simultánea información, sin la necesidad de un requerimiento previo.

El reporte que hizo el Ministerio Público de los casos interoperados en el 2021, difiere considerablemente a lo mostrado para los años 2022 y 2023. En aquel entonces, se obtuvo un 17.2% de casos interoperados, y la interoperabilidad se daba solo entre la PNP-PJ-MP, PNP-PJ, PNP-MP y MP-PJ, aunque este último solo registraba dos casos interoperados. En cambio, los años 2022 y 2023 reportó el 100% de casos interoperados cada año y se incluyó la interoperabilidad entre más entidades. Por ello, se muestra, en la tabla 34, la cantidad de casos interoperados en el RUVA y no, como lo propone su indicador, el porcentaje. Como se aprecia, el año 2022 se interoperó 68,203 casos y el año 2023, 78,258. El distrito judicial Lima Este pasó a ser el que más casos tiene interoperando.

**Tabla 34. Casos interoperados en el RUVA, 2021-2023, según distrito judicial**

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	258	3,329	3,836
Arequipa	233	15,211	15,075
Callao	4,103	4,713	5,258
Cusco	800	8,416	11,014
Junín	2,103	6,518	7,706
Lima Este	39,254	13,073	17,108
Lima Norte	882	12,667	14,065
Ventanilla	5,853	4,276	4,196
<b>SNEJ</b>	<b>53,486</b>	<b>68,203</b>	<b>78,258</b>

Fuente: MP-FN.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

Respecto a las entidades que intervienen, como se puede observar en la tabla 35, existe más combinaciones en la interoperabilidad de entidades. Si bien, el año 2021 la mayor cantidad de casos interoperados los tenían entre la PNP y PJ, el año 2022 y 2023, la mayor cantidad de casos la tienen la PNP y el MP. En cambio, la menor cantidad, la tienen la interoperabilidad entre el PJ y el MIMP, entidades que el 2021, cabe mencionar, no interoperaban aún. Dicho año tampoco interoperaban entre la PNP-MP-MIMP y para los años 2022 y 2023 tuvieron una cantidad considerable de casos interoperados.

**Tabla 35.** Casos interoperados en el RUVA, 2021-2023, según entidades que interoperan

Entidades que interoperan	2021	2022	2023
Interoperabilidad PNP-MP-PJ-MIMP	-	2,486	3,740
Interoperabilidad PNP-PJ-MP	1,462	6,544	11,591
Interoperabilidad PNP-MP-MIMP	-	6,575	8,338
Interoperabilidad PNP-PJ-MIMP	-	3,169	2,986
Interoperabilidad MP-PJ-MIMP	-	1,695	698
Interoperabilidad PNP-PJ	4,761	15,129	15,940
Interoperabilidad PNP-MP	2,994	17,233	23,386
Interoperabilidad MP-PJ	2	5,178	3,672
Interoperabilidad PNP-MIMP	-	5,109	5,438
Interoperabilidad PJ-MIMP	-	572	387
Interoperabilidad MP-MIMP	-	4,513	2,082
<b>Casos interoperados RUVA</b>	<b>53,486</b>	<b>68,203</b>	<b>78,258</b>
<b>Porcentaje de casos interoperados en el RUVA</b>	<b>17.2%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: MP-FN.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

## Objetivo 4. Contar con operadores especializados en género y temas relacionados con la competencia material del SNEJ

Originalmente este objetivo es el quinto de la ENI-SNEJ. Se diseñó para garantizar una respuesta integral del sistema de justicia en la atención de casos de violencia requiere una actuación con debida diligencia reforzada y la eliminación de los estereotipos de género que tienen un impacto negativo en la resolución de los casos, lo cual se logrará si se cuenta con operadores/as de justicia especializados y con enfoque de género. Por ello, se han incluido dos indicadores para este objetivo, que permiten medir el porcentaje de operadoras/es y capacitaciones que se realizan en los servicios del SNEJ.

5.1E

### Porcentaje de operadoras/es de servicios SNEJ que se han capacitado o especializado en temas de género y relacionados con la competencia material del SNEJ.

Si bien en su ficha técnica indica que el indicador corresponde al total de jueces, juezas, fiscales, policías y personal del MIMP y MINJUSDH que reciben una adecuada especialización, se solicitó reportar el número total de operadores/as capacitados o especializados. Con ello, las instituciones reportaron la siguiente información.

El Programa Nacional Aurora presenta un porcentaje de más del 50% capacitado en los dos últimos años de medición. El distrito judicial que tiene más personal capacitado, hablando en términos porcentuales, es Áncash. Por el contrario, el que menos personal capacitado tiene es el distrito judicial de Ventanilla que incluso el año 2022 solo alcanzó un 14.7% de su personal capacitado.

**Tabla 36.** Porcentaje de operadoras/es de los CEM que se han capacitado o especializado en temas de género y relacionados con la competencia material del SNEJ, 2022-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2022	2023
Áncash	87.9%	78.8%
Arequipa	58.4%	60.1%
Callao	63.6%	71.7%
Cusco	38.5%	52.8%
Junín	63.2%	58.1%
Lima Este	41.7%	67.0%
Lima Norte	35.7%	52.4%
Ventanilla	14.7%	45.2%
<b>SNEJ</b>	<b>50.6%</b>	<b>60.6%</b>

Fuente: PN AURORA/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

Respecto al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, si bien se solicitó el reporte de este indicador, no remitió la información pues no es la misma Defensa Pública la que realiza las capacitaciones, sino es el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del MINJUSDH, entidad encargada de realizar las capacitaciones al personal de dicho sector.

**Tabla 37.** Porcentaje de operadoras/es de la Defensa Pública que se han capacitado o especializado en temas de género y relacionados con la competencia material del SNEJ, 2021, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	80.0%		
Arequipa	190.0%		
Callao	112.5%		
Cusco	91.7%		
Junín	100.0%		
Lima Este	162.5%		
Lima Norte	82.4%		
Ventanilla	110.0%		
<b>SNEJ</b>	<b>105.8%</b>		

Fuente: MINJUSDH.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

La Policía Nacional del Perú también tuvo inconvenientes con el reporte del porcentaje de sus operadores capacitados o especializados en temas de género, pues son diversas las áreas de esta entidad las que gestionan y desarrollan las capacitaciones al personal. De acuerdo a la información que pudo remitir su equipo de trabajo institucional se tiene los siguientes resultados mostrados como número de operadores capacitados (y no porcentaje como lo solicita el indicador):

**Tabla 38.** Número de operadoras/es de la PNP que se han capacitado o especializado en temas de género y relacionados con la competencia material del SNEJ, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	224	43	40
Arequipa	290	-	116
Callao	71	-	46
Cusco	140	-	28
Junín	130	-	80
Lima Este	139	-	136
Lima Norte	141	40	-
Ventanilla	23	-	-
<b>SNEJ</b>	<b>1,158</b>	<b>83</b>	<b>446</b>

Fuente: PNP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

El Ministerio Público presenta porcentajes bastante similares en los dos últimos años de medición (46.1%), porcentaje algo menor al reportado el año 2021, que superó levemente la mitad de sus operadores capacitados. Observando cada distrito judicial se tiene que, para el año 2021, Callao y Arequipa tenían un porcentaje significativo de operadores capacitados (superior al 80%), en cambio, Lima Norte mostraba porcentajes relativamente bajos. El año 2022, es más bien este distrito judicial el segundo porcentaje más alto de operadores capacitados, solo después de Junín. Ese año, fue el distrito judicial Áncash el que menor porcentaje reportó.

Para el año 2023, Lima norte es el que más operadores capacitó, aunque su porcentaje no supera lo obtenido el año previo. Este año, Cusco y Arequipa fueron los distritos judiciales con menos operadores capacitados.

**Tabla 39.** Porcentaje de operadoras/es de las Fiscalías Especializadas que se han capacitado o especializado en temas de género y relacionados con la competencia material del SNEJ, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	71.1%	20.6%	50.0%
Arequipa	83.4%	35.0%	27.5%
Callao	84.3%	48.3%	51.7%
Cusco	35.4%	60.6%	26.8%
Junín	37.1%	71.4%	51.8%
Lima Este	70.5%	24.1%	45.4%
Lima Norte	29.8%	62.0%	60.6%
Ventanilla	30.4%	32.5%	55.0%
<b>SNEJ</b>	<b>50.2%</b>	<b>46.1%</b>	<b>46.1%</b>

Fuente: MP-FN.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

El Poder Judicial, a diferencia de las otras entidades del SNEJ, es el que más consistente ha tenido las actividades de fortalecimiento de capacidades de sus operadores, todos los años están alrededor o superan las dos terceras parte de ellas y ellos que reciben capacitaciones. Aun, es preciso mencionar, se está contando en el numerador la cantidad de capacitaciones y no la de operadores, por ello, en algunos distritos judiciales se obtienen porcentajes superiores al 100%.

**Tabla 40.** Porcentaje de operadoras/es de Órganos Jurisdiccionales que se han capacitado o especializado en temas de género y relacionados con la competencia material del SNEJ, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	80.0%	70.0%	60.0%
Arequipa	75.4%	63.3%	53.4%
Callao	96.1%	139.5%	148.8%
Cusco	36.8%	57.9%	44.0%
Junín	84.5%	88.7%	110.2%
Lima Este	80.6%	91.6%	96.0%
Lima Norte	84.1%	98.5%	61.0%
Ventanilla	92.3%	100.0%	72.1%
<b>SNEJ</b>	<b>76.3%</b>	<b>80.5%</b>	<b>74.6%</b>

Fuente: Poder Judicial.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

## 5.2E

## Número de capacitaciones desarrolladas en temas de género y relacionados con la competencia material del SNEJ.

En este indicador, si bien su ficha técnica señala que se consigne la información de las capacitaciones en el marco del Centro de Altos Estudios (CAE), se solicitó consignar todas las capacitaciones brindadas, incluso si no se dieron en dicho marco, a fin de contar con el número de capacitaciones que se han brindado, inicialmente en el año 2021 y luego en los años 2022 y 2023, a las y los operadores del SNEJ de todas las instituciones que lo conforman.

Los resultados que obtiene el Programa Nacional Aurora para el año 2023 son sorprendentes, pues han realizado más de mil capacitaciones durante todo el año. Los distritos judiciales Arequipa, Cusco y Lima Este sus operadores recibieron más de doscientos capacitaciones en todo el año. El distrito judicial Lima Norte paso de recibir solo una capacitación el 2021 y una el 2022 a recibir 162 en el 2023.

**Tabla 41.** Número de capacitaciones desarrolladas en los CEM en temas de género y relacionados con la competencia material del SNEJ, 2022-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	3	7	93
Arequipa	10	12	212
Callao	8	5	58
Cusco	10	15	207
Junín	8	6	149
Lima Este	4	10	224
Lima Norte	1	1	162
Ventanilla	2	1	41
<b>SNEJ</b>	<b>46</b>	<b>57</b>	<b>1,146</b>

Fuente: PN AURORA/MIMP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

En este indicador el MINJUSDH tampoco remitió la información por las razones señaladas en el indicador anterior.

**Tabla 42.** Número de capacitaciones desarrolladas por la Defensa Pública en temas de género y relacionados con la competencia material del SNEJ, 2021, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	5		
Arequipa	6		
Callao	4		
Cusco	2		
Junín	3		
Lima Este	4		
Lima Norte	1		
Ventanilla	2		
<b>SNEJ</b>	<b>27</b>		

Fuente: MINJUSDH.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

La cantidad de capacitaciones que reporta la PNP es bastante baja, especialmente las registradas en el año 2022, en el que se reportó solo dos en todo el año en los ocho distritos judiciales que tienen el SNEJ implementado. El año 2023, los distritos judiciales Lima Norte y Ventanilla no registraron ninguna capacitación.

**Tabla 43.** Número de capacitaciones desarrolladas por la PNP en temas de género y relacionados con la competencia material del SNEJ, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	3	1	1
Arequipa	3	0	3
Callao	1	0	1
Cusco	2	0	1
Junín	3	0	2
Lima Este	2	0	3
Lima Norte	3	1	0
Ventanilla	1	0	0
<b>SNEJ</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>11</b>

Fuente: PNP.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

Por su parte, el Ministerio Público tuvo un crecimiento sostenido año a año en cuanto a la cantidad de capacitaciones brindadas. Se pasó de 84 en el año 2021, a 96 en el 2022 y 136 en el año 2023. El número de capacitaciones han sido iguales en todos los distritos judiciales, al menos en los dos últimos años de reporte.

**Tabla 44.** Número de capacitaciones desarrolladas en las Fiscalías Especializadas en temas de género y relacionados con la competencia material del SNEJ, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	11	12	17
Arequipa	12	12	17
Callao	11	12	17
Cusco	11	12	17
Junín	10	12	17
Lima Este	13	12	17
Lima Norte	9	12	17
Ventanilla	7	12	17
<b>SNEJ</b>	<b>84</b>	<b>96</b>	<b>136</b>

Fuente: MP-FN.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.

El Poder Judicial, por el contrario, en los dos últimos años ha reducido ligeramente el número de capacitaciones brindadas a sus operadores de justicia. Se ha pasado de 98 en el año 2022 a 69, en el año 2023. Los distritos judiciales que reportan más capacitaciones son, en el 2022, Ventanilla y Lima Norte, con 14 cada uno; y en el año 2023 son Callao y Lima Este, con 10 capacitaciones cada uno. Por el contrario, los distritos judiciales que menos capacitaciones registran son, en el año 2022, Áncash, con 10 capacitaciones; y en el año 2023, Lima Norte y Ventanilla, con 7 cada uno.

**Tabla 45.** Número de capacitaciones desarrolladas en los Órganos Jurisdiccionales en temas de género y relacionados con la competencia material del SNEJ, 2021-2023, según distrito judicial

Distrito Judicial	2021	2022	2023
Áncash	20	10	8
Arequipa	13	12	9
Callao	23	13	10
Cusco	9	12	9
Junín	3	11	9
Lima Este	13	12	10
Lima Norte	11	14	7
Ventanilla	4	14	7
<b>SNEJ</b>	<b>96</b>	<b>98</b>	<b>69</b>

Fuente: Poder Judicial.

Elaboración: DATPS/DGCVG/MIMP.



## Conclusiones

- En los últimos años, los porcentajes de mujeres que reportan haber sufrido violencia por parte del esposo o pareja han mostrado una tendencia decreciente. No obstante, un tipo de violencia no está disminuyendo en la misma medida: la violencia sexual que, en los últimos diez años, solo ha disminuido 1.4 puntos porcentuales, a diferencia de la violencia psicológica que disminuyó 20.1 puntos porcentuales.
- Aun se registra una débil búsqueda de ayuda en servicios del Estado en los casos de mujeres que fueron maltratadas físicamente. Las principales razones que manifiestan las víctimas son: por no considerarlo necesario, lo que puede dar cuenta de la naturalización de la violencia y su tolerancia social; por vergüenza, lo que puede advertir la sensación de las víctimas por la forma cómo, en algunos servicios del Estado, le trasladan a ella la responsabilidad de la violencia sufrida; y porque no sabían a dónde acudir, es decir, no conocían un servicio del Estado que pueda atenderlas.
- La persistencia y complejidad de esta problemática social ha demandado que el Estado peruano refuerce la labor del sistema de justicia que atiende estos casos, creando para ello el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNJE). Desde su creación, el año 2018, a la fecha, se ha implementado en ocho distritos judiciales: Áncash, Arequipa, Callao, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte y Ventanilla. Tras algunas dificultades, especialmente de orden presupuestal, no llegó a cumplirse el cronograma inicial, por lo que fue necesario, este año, aprobar un nuevo cronograma de implementación que contempla que, a diciembre del 2028, se cuente con el sistema en los 34 distritos judiciales.
- Para asegurar su progresividad, se aprobó la Estrategia Nacional de Implementación del SNEJ, que propuso una serie de objetivos e indicadores para medir su cumplimiento: tres objetivos y 16 indicadores del Sistema y cinco objetivos y 17 indicadores de la Estrategia. Tras la primera medición de resultados del año 2021, se encontró que algunos indicadores requerían ajustarse y otros, retirarse, dada la imposibilidad de su medición, ya sea por su formulación o porque la entidad responsable de su reporte no registra esa información en sus sistemas o registros administrativos. También se determinó la necesidad de agrupar los dos conjuntos de objetivos e indicadores que se habían diseñado por separado para el Sistema y para la Estrategia. Esto sirvió para reducir el número de objetivos de ocho a cuatro y el número de indicadores de 33 a 23. A pesar de estos ajustes, realizados con los equipos de trabajo institucional de cada entidad, para la medición de los indicadores de los años 2022 y 2023, se retiraron algunos indicadores más, llegando a concretar la medición de 19; algunos de ellos requirieron ajustes adicionales para poder reportarse. Esto hace evidente que se requiere replantear la Estrategia Nacional de Implementación del SNEJ, dado que, además, a partir del año 2025 se pondrá en marcha un nuevo cronograma de implementación.
- En cuanto a su financiamiento, sin lugar a dudas, el Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de Violencia contra la Mujer ha sido –y es– un instrumento indispensable para darle continuidad al funcionamiento del Sistema en los ocho distritos implementados y en las cinco entidades que lo conforman. En términos porcentuales, el presupuesto asignado al SNEJ desde el 2018 al 2024 se ha dado en el orden del 2.8% para el MIMP, el 4.7% para el MININTER, el 12.3% para el MINJUSDH, el 40.9% para el MP-FN y el 39.3% para el Poder Judicial, de un total que supera los mil millones de soles. Para ello, ha sido necesario aprobar normativas que acompañen su ejecución, tal como la aprobación de las agendas anuales con compromisos por cada producto del

programa presupuestal, y la aprobación de las metas de implementación y el mecanismo de seguimiento de las acciones financiadas. Sobre esto último, el seguimiento a la ejecución de metas programadas en los últimos tres años (del 2021 al 2023) ha arrojado cifras distantes del 100%, ya sea por exceso o por defecto. Esto evidencia la dificultad que han tenido las entidades para programar sus metas anuales, lo que puede deberse a una falta de previsión o a la falta que se tiene de sistemas de información más robustos que permitan hacer análisis históricos de la data para tener mejores proyecciones y establecer metas más realizables.

- Respecto a los servicios que pone a disposición y reporta cada entidad que forma parte del SNEJ, se tiene 756 servicios en total: 132 del Programa Nacional Aurora (126 CEM y 6 HRT); 60 del MINJUSDH (25 de asistencia legal, 19 de asistencia legal y defensa de víctimas, y 16 de defensa de víctimas); 134 órganos jurisdiccionales del Poder Judicial (58 de protección y 76 de sanción); 363 comisarías de la PNP (348 básicas y 15 de familia); y 67 fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Ministerio Público. Arequipa, es el distrito judicial que más servicios concentra (181), seguido de Cusco (159) y Lima Este (101). Esta distribución de los servicios no responde a una planificación previa que se base en criterios como población del territorio o niveles de violencia reportada por mujeres.
- Entre los resultados de la medición de indicadores, resalta los bajos porcentajes de medidas cautelares que solicita la Defensa Pública, a pesar de que esto pueda deberse a factores externos a la labor misma del defensor público, como cambios en la normativa, asistencia en etapas avanzadas del proceso o porque es el juez quien lo solicite. También resaltan los bajos porcentajes de expedientes resueltos de feminicidio con sentencia, que en los años 2022 y 2023 no pasaron de la cuarta parte de expedientes, un caso especial son algunos distritos judiciales como Ventanilla, que el 2022 resolvió solo un 4.2% de expediente. Los expedientes resueltos con sentencia en delitos de competencia del SNEJ obtuvieron porcentajes solo un poco mayores, aunque en ambos años no pasaron del 30%, siendo Lima Este el distrito judicial que menos expedientes resolvió.
- Existe una diferencia significativa en el porcentaje de casos donde se solicitan medidas de protección que atienden los CEM de los que atiende la Defensa Pública. Mientras que el primero, en los tres años de medición, superó las dos terceras partes de casos, el segundo, al menos en los dos últimos años, no llegó al 1%. Una mejor situación se observa en los patrocinios legales en delitos de violencia contra las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ que atiende la Defensa Pública, pues muestra porcentajes alrededor del 50%; sin embargo, en estos casos, los CEM superan el 80%, llegando incluso, en el año 2023, a superar el 90%.
- La realización de entrevistas en Cámaras Gesell, por su parte, ha presentado un crecimiento sostenido en los tres años de medición, ha pasado del 46% en el 2021, a 60.1% en el 2022. Sin embargo, aún hay distritos donde solo llegan a realizar alrededor de la tercera parte de sus entrevistas programadas, como Lima Norte, Ventanilla y Áncash. Si bien esta situación puede deberse a que la ausencia de las víctimas, de alguno de los abogados o a que no llegó la notificación, no hay que perder de vista también pueda estar mediada por los tiempos que toman programar estas entrevistas, ya sea por el limitado número de personal o el número reducido de cámaras.
- Garantizar una protección integral a las víctimas es uno de los principales objetivos del SNEJ, aunque aún pasa por ciertas limitaciones. Si bien los CEM reportan solo un caso de feminicidio de mujeres que tenían medidas de protección en cada año de medición, se debe tomar con precaución este resultado, puesto que el reporte que realizan los CEM solo se basa en el registro de los casos que atienden y no en todos los casos de feminicidios que ocurrieron estos últimos años, debido a la falta de interoperabilidad entre los sistemas de las entidades. La limitación en los

sistemas informáticos donde se registra la información ha generado también ciertas dificultades al medir los casos que denuncian nuevos hechos de violencia por parte de la misma persona agresora, teniendo medidas de protección. Este indicador que debería ser reportado por cuatro entidades del SNEJ (el Programa Nacional Aurora, la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio Público), solo fue reportado por dos de ellas: el Programa Nacional Aurora, que registra alrededor de un 10% de estos casos cada año de medición, y el Poder Judicial, que reportó los casos del año 2023 que, en promedio, no superó el 1%. En ambas instituciones, destaca el distrito judicial Arequipa con los porcentajes más elevados.

- La PNP, por su parte, al no contar aún con esta información, pues el sistema que lo registra, el SIPROVIV, se encuentra en implementación, midió dos indicadores diferentes que puedan brindar una aproximación a conocer estos hechos: el número de detenidos por incumplir las medidas de protección que, en suma, en los tres años, arroja una cifra que se acerca a los ocho mil detenidos, siendo nuevamente Arequipa uno de los distritos con más casos, aunque el año 2022, en Lima Norte se detuvo a 1,818 personas por incumplir las medidas de protección. De forma complementaria la PNP reportó el número de medidas de protección ejecutadas, que el año 2023 se acercó a las noventa mil medidas de protección ejecutadas, con el distrito judicial a la cabeza, seguida de Lima Norte y Arequipa en tercer lugar. Reportó, además, el número de medidas de protección registradas, que en los dos últimos años tuvieron alrededor de los cien mil registros.
- Otra forma de garantizar la protección integral de las víctimas, es asegurando la oportunidad y celeridad en los procesos. Así, el Poder Judicial midió el cumplimiento de los tiempos estándar entre la recepción del informe de la denuncia en el juzgado y la emisión de la resolución que otorga o deniega la medida de protección. Los casos que requieren cumplir este tiempo en 24 horas registran un porcentaje alentador, poco más del 60%, y los casos sin ficha de valoración de riesgo, es decir, en los que el tiempo que estipula la norma es de 48 horas, obtienen un porcentaje un poco mayor, el 64.5%. Aquí, la mayoría de distritos judiciales presentan porcentajes que superan el 60%, a excepción de Lima Este que solo alcanza alrededor de un cuarto de casos que cumplen los tiempos estándar y Ventanilla.
- Por su parte, en este mismo aspecto, el Ministerio Público midió el cumplimiento del tiempo estándar desde el ingreso de la denuncia y su recepción en el juzgado, mostrando un incremento considerable entre el año 2022 y 2023: se pasó del 57.6% al 78.5%. En este punto, las fiscalías especializadas del distrito judicial Arequipa consiguieron porcentajes significativos, llegando a alcanzar casi la totalidad de cumplimiento del tiempo estándar en este proceso, seguido de Callao y Ventanilla. No obstante, la formalización de los casos sigue un rumbo distinto, pues en los años reportados los porcentajes de casos formalizados en delitos de competencia del SNEJ con bastante bajos. Solo en el distrito judicial Áncash se alcanzó un 5.1% en el año 2022 y 4.1% en el 2023.
- Esto último guarda relación con el resultado de los porcentajes de la carga fiscal en trámite, pues aún se registran cifras altas. Si bien la carga ha venido disminuyendo año a año, es necesario conocer los procesos internos que implican la carga pendiente, pues puede tratarse de expedientes con diversos estados de avance. Es necesario, a la vez, conocer si los casos atendidos corresponden a denuncias que están en proceso de investigación o si éstas han sido archivadas y las razones generales del archivo. De igual modo, será necesario saber si los casos formalizados, culminan con una sentencia condenatoria, de manera tal que dicha información nos permita conocer en qué aspectos deben focalizarse los esfuerzos de la intervención estatal. Más aún si en la ratio de tiempo de esta carga fiscal se obtiene un promedio de ocho o nueve meses entre procesos de archivamiento, formalización o investigación preparatoria.

- Respecto al avance que muestra el Poder Judicial en la resolución de los expedientes respecto a la carga total que poseen, en los delitos de competencia del SNEJ, se alcanza a superar el 50% en ambos años de reporte; aunque se debe tomar en cuenta que esta resolución no necesariamente significa que se llegó a una sentencia.
- La importancia de la interoperabilidad de los casos entre las entidades del SNEJ es evidente, ya que, como se ha visto, algunos procesos y la disponibilidad de información de los casos para su trazabilidad contribuyen en la celeridad de su resolución. En este aspecto, el RUVA a conseguido avances significativos, ya que ha incrementado sostenidamente el número de casos interoperados y el número de entidades que interopera entre ellas. En el año 2021 se reportaba un avance modesto en la interoperabilidad de casos, en cambio, en los años siguientes lo ha conseguido en la totalidad de casos, incluyendo al MIMP en los procesos.
- Finalmente, la especialización de los servicios, requiere a su vez que el personal que proporciona los mismos, estén capacitados en el abordaje de la violencia de género. En razón a ello, se observa que, si bien un número importante de operadores se han capacitado, ello aún resulta insuficiente para cubrir el total de operadores capacitados. Asimismo, es indispensable que las instituciones puedan medir, internamente, el logro de aprendizaje de los conocimientos impartidos y su impacto directo en la provisión del servicio; pues ello contribuirá a evitar profundizar en los estados de victimización de quienes se ven afectadas por estos delitos. En términos globales, el Poder Judicial es la institución que mayor porcentaje tienen de operadores capacitados, seguido por el Programa Nacional Aurora; en cambio, la PNP es la institución que menos ha capacitado a su personal en los temas del SNEJ. Con la información proporcionada por cada entidad, se obtiene que el distrito judicial Arequipa es el que menos ha cubierto la capacitación de sus operadores, siendo el lugar que ha evidenciado la necesidad de reforzar sus servicios de atención.



## Recomendaciones

- Del seguimiento a los indicadores del SNEJ que se ha realizado para los años 2021, 2022 y 2023 se encontró que existen indicadores cuya medición no es posible o, en todo caso, es dificultosa o confusa. Si bien para hacer posible la elaboración de este reporte se han realizado precisiones a los indicadores aprobados por la Estrategia Nacional de Implementación del SNEJ y se han ordenado para responder a un solo conjunto de objetivos, aun algunos de ellos presentaron dificultades para su reporte y tuvieron que retirarse. Por ello, una de las primeras recomendaciones que emana del análisis de los indicadores reportados por las instituciones conformantes del SNEJ, es mejorar los procesos de medición de sus indicadores y fortalecer sus sistemas y registros de casos. Como se apreció, se tuvo dificultades en el reporte de resultados. Se recomienda, además, iniciar un proceso de reformulación de indicadores con los sectores, que garantice el reporte de datos y visibilice en cifras, el esfuerzo que realizan las instituciones para implementar los servicios especializados. En este sentido, y dada la aprobación de la actualización del cronograma de implementación del SNEJ, es necesario actualizar su Estrategia Nacional de Implementación, considerando la reformulación de sus indicadores y el fortalecimiento de las acciones de articulación entre las entidades, que prevean, adicionalmente, la dotación de recursos que hagan posible la continuidad de la implementación del SNEJ.
- En esta misma línea, se recomienda que las instituciones participantes del SNEJ, redoblen sus esfuerzos en impulsar prácticas e iniciativas que promuevan la interoperabilidad, iniciando por adecuar o crear sus sistemas de registros de información alineados a las especificaciones técnicas y operativas del RUVA. Así mismo, se debe incidir en reportar un nivel de desagregación por entidad que interopera los casos, para conocer qué servicios se encuentran interoperando en el sistema; de esta forma, se podrá conocer por ejemplo, el número de medidas de protección ejecutadas, diferenciar los servicios de defensa legal o patrocinio legal otorgado a las víctimas y a los imputados, el tiempo promedio de respuesta que tiene una denuncia desde su presentación hasta la sentencia, entre otros aspectos relevantes.
- La ejecución de las medidas de protección resulta ser uno de los procesos que se atienden con mayor inmediatez, entendiéndose que ello se genera por la predisposición al riesgo y la urgencia de las víctimas; en razón a ello, es indispensable iniciar de manera pronta con el seguimiento a la ejecución de las medidas de protección, toda vez que permitirá conocer si estas contribuyen a reducir o impedir que las víctimas se vean expuestas a mayores situaciones violentas; o si las víctimas recurren a otros mecanismos de autoprotección para salvaguardar su integridad y la de los suyos. Ello podría dar pie a la generación de información que permita mejorar, fortalecer o replantear la intervención estatal.
- Se recomienda fortalecer las acciones de capacitación y especialización de operadores, máxime si se iniciará la implementación del SNEJ en nuevos distritos judiciales. Con ello, además, se recomienda establecer un mecanismo de evaluación del impacto de las actividades de capacitación en el fortalecimiento de las capacidades de los operadores que brindan los servicios, de manera tal que pueda replicarse dichas actividades en otros distritos judiciales. Asimismo, es

recomendable que los registros de información permitan diferenciar etapas de capacitación y evitar la duplicidad en el reporte de cifras. En este sentido, es indispensable fortalecer la articulación entre los integrantes del Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar para contar con un programa estructurado que apunte al fortalecimiento de capacidades en aquellos operadores y en aquellos distritos judiciales donde más se requiera.

- Si bien en este reporte no se ha incluido el seguimiento al funcionamiento de los equipos de implementación del SNEJ a nivel territorial, por la experiencia recabada en la medición del año 2021, se ve necesario diseñar mecanismos adecuados que permitan, no solo el seguimiento a su funcionamiento, sino el fortalecimiento de su articulación, ya que resulta indispensable el trabajo colaborativo entre ellos para salvar las dificultades particulares que pueda presentar cada distrito judicial, que como se observa en los resultados, son de diversa índole. Por ello, se recomienda que los Equipos de Trabajo Institucional, que coordinan a nivel central, desplieguen acciones conjuntas para atender las necesidades específicas a nivel territorial que demande cada distrito judicial y, por ende, cada uno de los equipos de implementación del SNEJ.

**REPORTE DE RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SNEJ 2021 - 2022 – 2023**

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES  
Dirección General Contra la Violencia de Género  
Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

DICIEMBRE 2024